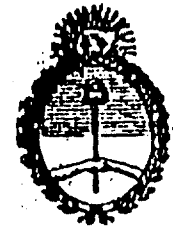


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 6 de mayo de 1974

NUMERO
22.905
AÑO LXXXII

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659.
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.067.360
Héctor Oreste Zippilli
Jefe Departamento Gráfico
a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición
DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5043
DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2025
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-0104 y 41-4000
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5486
MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011
EXPEDICION
T. E. 87-2930
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección:
LEGISLACION: 12 páginas

2ª Sección:
JUDICIALES: 32 páginas

3ª Sección:
COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

SEPARATAS AÑO 1974

EN VENTA

Número 126:

Ley 20.560 y Decreto 719/73. INDUSTRIA.
Régimen de promoción industrial para la expansión, perfeccionamiento y modernización de las actuales industrias o al establecimiento de nuevas actividades similares. Su reglamentación.

Número 127:

Ley 20.625. LEY DE ALQUILERES.
Es prorrogada hasta el 30/6/76, la vigencia de los contratos de locación. Normas de aplicación.

Número 128:

Ley 20.545. IMPORTACION Y EXPORTACION.
Ley de protección al trabajo y a la producción nacional.

Ley 20.575. REGISTRO DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
Créase una sección especial de inscripciones. Normas para inscribirse.
Decreto 413. CAPITAL EXTRANJERO,

Reglamentación de la Ley Nº 20.557.

Número 129:

Ley 20.654 y Decreto 912. UNIVERSIDADES NACIONALES.
Sus funciones.

Decreto 1019, 1020 y 1021. PREVISION SOCIAL.
Asignaciones familiares, incremento de jubilaciones y pensiones y los trabajadores rurales gozarán de jubilación por edad avanzada.

A EDITARSE PROXIMAMENTE
Número 130:

Ley 20.655. LEY DEL DEPORTE.

Ley 20.658. IMPUESTOS.

Penalidades por evasión impositiva.

Ley 20.661. JUSTICIA NACIONAL.
Se agrega un inciso al art. 5º de la ley 48.

Decreto 1045. ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES.
Reglaméntase la Ley 20.615.

Decreto 1060. DOCENTES.
Modificación parcial del ESTATUTO DEL DOCENTE.

Decreto 1177. INDUSTRIA.
Prioridad para las actividades que elaboran papel para diario.

PRECIO DE VENTA: $ 1.—

SANTA FE 1059 Horario de 12.45 a 17 hs.





DECRETOS

IMPUESTOS

Modifícase la reglamentación de la ley de impuesto a los réditos.

DECRETO
Nº 1.288
Bs. As., 24/4/74.

VISTO las modificaciones introducidas a la ley de impuesto a los réditos por los decretos-leyes 20.046|72, 20.273|73 y 20.388|73, y

CONSIDERANDO:

Que se hace menester actualizar las disposiciones reglamentarias que por imperio de la reforma legal han perdido vigencia.

Que asimismo corresponde adecuar otras normas que correlativamente se han modificado.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la reglamentación de la ley de impuesto a los réditos (decreto 583|68 y sus modificaciones) en la forma que se indica a continuación:

1. **Sustitúyese el artículo 20 por el siguiente:**

Artículo 20. — El cómputo de las donaciones a que se refieren los artículos 62, inciso j) y 85, inciso b), de la ley, será procedente siempre que las entidades e instituciones beneficiarias hayan sido, cuando así corresponda, reconocidas como entidades exentas por la Dirección y en tanto se cumplan los requisitos que ésta disponga.

Las donaciones referidas precedentemente, que no se efectúen en dinero efectivo, serán avaluadas de la siguiente forma:

a) Bienes amortizables: Por el valor que resulte de aplicar las normas previstas en los artículos 4º o 49 de la ley, según corresponda;

b) Bienes no amortizables por su naturaleza (mercaderías, marcas, etc.) o destino (casa-habitación, etc.): Por su valor de costo.

A los fines de la determinación del límite del veinte por ciento (20 o|o) a que se refiere el artículo 62, inciso j), de la ley, los contribuyentes aplicarán dicho porcentaje sobre los réditos netos que resulten antes de deducir el importe de la donación y, cuando corresponda, las sumas que la ley admite en concepto de renta no imponible y cargas de familia.

Para la determinación de los resultados impositivos de las sociedades de personas y en comandita por acciones —en la parte atribuible a los socios comanditados de estas últimas— se deberá excluir el monto de las donaciones computables efectuadas.

Los socios de sociedades de personas y los socios comanditados de sociedades en comandita por acciones, computarán las donaciones en las declaraciones individuales del conjunto de sus réditos, en proporción a la participación que les corresponda en los resultados sociales. En todos los casos, los responsables mencionados tendrán en cuenta, a los efectos del cómputo del límite del veinte por ciento (20 o|o) a que se refiere el artículo 62, inc. j), de la ley, las normas que se establecen en el tercer párrafo del presente artículo.

A los fines de la deducción establecida en el artículo 62 inciso j) de la ley, sólo serán computables las donaciones que se efectúen a las empresas formadas por capitales de particulares e inversiones de los fiscos nacional, provinciales y municipales, con arreglo a la proporción que corresponda a estos últimos.

2. **Sustitúyese el artículo 21 por el siguiente:**

Artículo 21. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 62, inciso n), de la ley, se considerarán cooperativas agrarias aquellas que respondan a cualquiera de los tipos contemplados en el artículo 42, inciso 5º, del decreto-ley Nº 20.337|73, cuyas actividades se desarrollen preponderantemente en relación con la faz agropecuaria, y por cooperativas de trabajo (producción y servicios), aquellas a que se refiere el apartado b) del artículo e, incisos citados de dicho decreto-ley, ya se trate de producción de mercaderías o de prestación de servicios.

La deducción anual por inversor será procedente —dentro de los límites fijados por la ley— hasta el importe efectivamente integrado en cada período fiscal.

Las inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de los titulares durante un lapso no inferior a dos (2) años contados desde la fecha de cada integración.

En caso de realización de los valores antes del plazo anteriormente indicado, la rectificación de las declaraciones juradas e ingreso del impuesto dejado de oblar, deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha de dicha realización.

3. **Sustitúyese el artículo 22 por el siguiente:**

Artículo 22. — Las deducciones a que se refiere el artículo 62, inciso ñ), de la ley, serán procedentes siempre que se refieran al contribuyente o personas a su cargo, en las condiciones del artículo 21 de la misma.

Para la deducción de los gastos contemplados en el artículo 62, inc. ñ), apartado 1), de la ley, los contribuyentes podrán optar por alguno de los procedimientos indicados en dicho apartado. Ejercida la opción la misma deberá aplicarse uniformemente para el contribuyente y todas las personas a su cargo.

Las sucesiones indivisas podrán efectuar la deducción de los gastos que enuncia el citado apartado 1), en las mismas condiciones a que hubiera tenido derecho el causante.

A tales efectos en el período fiscal en el que se hubiera producido el fallecimiento del causante, aplicarán el procedimiento seguido para imputar tales gastos en la declaración jurada del conjunto de réditos del mismo.

En caso de optarse por la deducción de gastos presuntos, los importes correspondientes se proporcionarán mensualmente, computándose todo el mes en que ocurran las causas que determinen su cómputo o cese (nacimiento, casamiento, defunción, etc.)

Las sucesiones indivisas deducirán las proporciones mensuales que correspondan, con exclusión de la correspondiente al causante.

En caso que los contribuyentes opten por la deducción de gastos reales a base de comprobantes, deberán conservarlos y presentarlos en la oportunidad que determine la Dirección.

Los gastos correspondientes a medicamentos para el caso de esta opción, no deberán superar la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500) anuales, por el contribuyente y todas las personas a su cargo.

La deducción contemplada en el artículo 62, inc. ñ), apartado 2) de la ley, no podrá exceder en el año la suma de tres mil pesos ($ 3.000) por el contribuyente y todas las personas a su cargo y su deducción será procedente siempre que la misma se encuentre respaldada por comprobantes que la justifiquen y se aporten en la oportunidad que la Dirección determine.

Las sucesiones indivisas podrán efectuar la deducción mencionada en el párrafo anterior en iguales condiciones a las que hubiere tenido derecho el causante.

Los contribuyentes comprendidos en el artículo 60, incisos a), b) y c), de la ley, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 165 de este reglamento, para la deducción de los gastos contemplados en el artículo 62, inc. ñ), de la ley.

4. **Sustitúyese el artículo 53 por el siguiente:**

Artículo 53. — Las personas y entidades civiles o comerciales, públicas o privadas, que paguen o acrediten réditos comprendidos en los artículos 38, 43, 47, inc. b) y 60 de la ley, sobre los cuales —conforme con las disposiciones de la ley, de este reglamento o resoluciones de la Dirección— no se establezca la retención del impuesto, quedan obligadas a informar anualmente al citado organismo, en las fechas y condiciones que éste determine, el monto de los réditos pagados o acreditados durante el año anterior, a cada beneficiario.

La Dirección podrá autorizar o disponer que la remisión de las informaciones se efectúe por períodos menores de un año cuando lo juzgue conveniente.

5. **Sustitúyese el artículo 60 por el siguiente:**

Artículo 60. — Las primas de seguro que cubren el riesgo de muerte podrán deducirse en el período fiscal en que se paguen hasta el importe máximo anual que establece el inciso d) del artículo 62 de la ley.

Los excedentes del importe máximo mencionado precedentemente serán deducibles en los años de vigencia del contrato de seguro, posteriores al del pago, hasta cubrir el total abonado por el asegurado, teniendo en cuenta, para cada período fiscal, los límites máximos a que se refiere el párrafo anterior.

Las primas devueltas por seguros anulados deberán ser declaradas en el período fiscal en que tenga lugar la rescisión del contrato, en la medida en que se hubiere efectuado su deducción.

6. **Sustitúyese el artículo 61 por el siguiente:**

Artículo 61. — El monto de las pérdidas extraordinarias a que se refiere el artículo 62, inciso c) de la ley, sufridas en los bienes amortizables, se establecerá de conformidad a las siguientes disposiciones:

1. Cuando se trate de bienes inmuebles, al precio de compra o construcción o valor de ingreso al patrimonio —excluido el valor del terreno—, se le restará el importe que resulte de aplicar el dos por ciento (2 o|o) anual sobre la parte atribuible al edificio o construcción durante el tiempo en que el inmueble fue amortizable. Sobre el importe obtenido se aplicará el índice de actualización a que se refiere el artículo 4º, cuarto párrafo, apartado 2 de la ley, que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva por el último trimestre calendario vencido a la fecha del siniestro.

   Cuando se trate de bienes revaluados conforme a la Ley Nº 15.272 y|o Decreto-Ley Nº 17.335|67, el contribuyente podrá optar por el procedimiento indicado precedentemente o considerar el saldo de revalúo aún no amortizado, incrementado en el valor residual del edificio o construcción, sin aplicación, para este último, del índice de actualización correspondiente.

   Si el contribuyente no pudiera o no llegara a determinar el precio de adquisición, valor de construcción, valor atribuible al terreno o valor de ingreso al patrimonio, deberá consultar a la Dirección, quedando ésta facultada para estimarlo.

2. Cuando se trate de bienes muebles amortizables, al valor residual determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49, segundo párrafo, apartado 1) de la ley se le aplicará el índice de actualización a que se refiere el apartado 2) de dicho párrafo y artículo que indique la tabla elaborada por la Dirección para el último trimestre calendario vencido a la fecha del siniestro.

Al monto de las pérdidas determinado de conformidad a lo precedentemente establecido, se le restará el valor neto de lo salvado o recuperable y el importe de la indemnización percibida en su caso.

Si de esta operación resultara un beneficio, se procederá en la forma que se indica a continuación:

a) En el caso que la indemnización percibida se destina, total o parcialmente dentro del plazo de dos (2) años de producido el siniestro, a reconstruir o reemplazar los bienes afectados por el mismo el beneficio o la parte proporcional de éste se deducirá, a los efectos de la amortización, del importe invertido en la reconstrucción o reemplazo de dichos bienes, salvo que el contribuyente optara por computar el nuevo costo, en cuyo caso deberá incluir el beneficio en el balance impositivo.

   De no efectuarse el reemplazo o iniciarse la reconstrucción dentro del plazo indicado, el beneficio se imputará al ejercicio fiscal en cuyo transcurso haya vencido el mismo o, en su caso, a aquél en el que se hubiera desistido de realizar el reemplazo.

   La Dirección podrá ampliar el plazo de dos (2) años, a pedido expreso de los interesados, cuando la naturaleza de la reinversión lo justifique;

b) Si la indemnización percibida o parte de ella no se destinara a los fines indicados en el inciso anterior, el beneficio deberá incluirse en el balance impositivo del ejercicio en que se hubiera hecho efectiva la indemnización.

7. **Sustitúyese el artículo 62 por el siguiente:**

Artículo 62. — Las erogaciones efectuadas por el contribuyente no serán computables en su balance impositivo, cuando se carezca de los respectivos comprobantes o se presuma que no han tenido por finalidad obtener, mantener y conservar réditos de fuente argentina.

Cuando las circunstancias del caso evidencien que tales erogaciones se han destinado al pago de servicios para obtener, mantener y conservar réditos gravados, podrá admitirse la deducción del gasto en el balance impositivo, sin perjuicio del impuesto del cuarenta y dos por ciento (42 o|o) que recae sobre tales retribuciones.

En los casos en que por modalidad del negocio o actividad del sujeto del gravamen, se presuma con fundamento que las erogaciones de referencia no llegan a ser rentas imponibles en manos del beneficiario, podrán ser descontadas en el balance fiscal y no corresponderá el pago del impuesto a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de duda deberá consultarse a la Dirección.

Tampoco corresponderá el pago del impuesto del cuarenta y dos por ciento (42 o|o) sobre las salidas no documentadas cuando existan indicios suficientes de que han sido destinadas a la adquisición de bienes. En tal caso, la erogación será objeto del tratamiento que dispensa la ley para las mercaderías o el capital, según el carácter que invistan tales bienes para el contribuyente.

El impuesto a que se alude en este artículo, será ingresado dentro de los quince (15) días de efectuada la erogación.

8. **Sustitúyese el artículo 87 por el siguiente:**

Artículo 87. — Se consideran comprendidos en esta categoría:

a) Los socios colectivos o de otro carácter que implique responsabilidad ilimitada; los socios comanditados simples, de responsabilidad limitada o industriales, de sociedades constituidas en el país, y las personas que actúen individualmente por cuenta propia: en el comercio, en la industria, en la minería, en la explotación agropecuaria —sean propietarios de la tierra o arrendatarios—, en la explotación forestal y en cualquier otra actividad que constituya negocio de compraventa, cambio o disposición de bienes, estén o no inscriptos como comerciantes;

b) Los componentes de cualquier clase de sociedades que tengan por objeto la realización de algún lucro, siempre que la actividad que desarrollen revista las características requeridas por la segunda parte del primer párrafo del artículo 3º de la ley;

c) Los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría, así como también los que ejerzan otras actividades similares.

   La inclusión en esta categoría procede, ya sea que actúen individualmente o en forma de razones sociales y se hallen o no matriculados;

d) El dueño o los dueños de explotaciones que se caracterizan por la realización de actividades comerciales y profesionales complementarias, tales como los sanatorios, los contratistas de obra y otras similares;

e) Las sociedades anónimas, las sociedades en comandita por acciones por la parte que no corresponda a los socios comanditados, las sociedades mixtas por la parte de utilidades no exentas de impuesto, las sociedades o empresas cualquiera sea su denominación constituidas en el extranjero y las personas físicas residentes en el exterior, que tengan en el país un establecimiento comercial, industrial, agropecuario o de otro tipo, organizado en forma de empresa estable, y las asociaciones civiles y demás entidades, con o sin personería jurídica, a que se refiere el artículo 54, inciso c), de la ley;

f) Los que ejercen oficios o prestaciones de servicios y ocupaciones lucrativas de cualquier naturaleza, en tanto no se hallen incluidos expresamente en la cuarta categoría.

9. **Sustitúyese el artículo 91 por el siguiente:**

Artículo 91. — En la declaración individual del conjunto de los réditos a que se refiere el artículo 1º de este reglamento, los socios colectivos, los socios comanditados, de responsabilidad limitada o industriales, de sociedades constituidas en el país, incluirán los réditos o quebrantos de esta categoría, haciendo referencia a la declaración presentada por la razón social o entidad, y deducirán del impuesto que les corresponda pagar, las sumas retenidas por los agentes de retención de éstas, en la medida que les sean computables. Dicha referencia importará responsabilidad por los da-

los declarados por la razón social o entidad.

La utilidad que corresponda a dichos contribuyentes, se considerará distribuida y sujeta al gravamen en la proporción correspondiente a cada uno, aun en el caso de no acreditarse en su cuenta particular.

10. Sustitúyese el artículo 102 por el siguiente:

Artículo 102. — A los fines de lo dispuesto en el artículo 4º, inciso a), de la ley, se considerará que los inmuebles dejaron de utilizarse en la explotación, a partir de la fecha en la cual se los desafectó de la obtención de réditos comprendidos en el artículo 47, inciso a), de la ley.

En el caso en que los inmuebles dejaran de utilizarse temporariamente en la explotación, el lapso comprendido entre la fecha en que tal hecho ocurra y aquélla en la cual se lo desafecte definitivamente o se le dé otro destino al inmueble, no se considerará para el cómputo de los dos (2) años a que alude el artículo 4º, inciso a), de la ley.

11. Sustitúyese el artículo 108 por el siguiente:

Artículo 108. — Los inventarios de mercaderías deberán consignar en forma detallada, perfectamente agrupada por clase o concepto las existencias de cada artículo con su respectivo precio unitario y número de referencia, si hubiere.

Las existencias de mercaderías en los inventarios se evaluarán siguiendo alguno de los siguientes métodos, a opción del contribuyente, siempre que fuere técnicamente razonable y de fácil fiscalización, conforme con la naturaleza y características de la explotación:

a) Costo de producción: este sistema podrá ser adoptado por contribuyentes que elaboren mercaderías. Los intereses del capital invertido por el o los dueños de la explotación, no serán computados a los efectos de la determinación del costo;
b) Costo de adquisición: para su determinación deberá adicionarse al precio de compra, los gastos incurridos hasta poner en condiciones de venta a los artículos (acarreos, fletes, acondicionamiento u otros);
c) Costo en plaza: debe expresar el valor de reposición de las mercaderías en existencia al cierre del ejercicio, teniendo en cuenta el volumen normal de compras que suele efectuar la empresa;
d) Precio de plaza menos gastos de venta: podrán adoptar este sistema aquellos contribuyentes que venden mercaderías que tienen una cotización conocida (cereales, lanas, cueros y otros);
e) Precio de venta menos gastos de venta, dicho sistema podrá aplicarse cuando se trate de mercaderías que no tienen normalmente cotización en los mercados. Estará dado por el precio asignado para la venta por el contribuyente, menos los gastos que suelen ocasionar tales ventas (comisión del vendedor u otras erogaciones);
f) Costo de producción o adquisición, o costo en plaza, el que sea menor a la fecha de cierre del ejercicio.

Las existencias de materias primas, mercaderías de reventa, productos en curso de elaboración y productos elaborados, cuando se aplique alguno de los métodos indicados en los incisos a) y b) precedentes se evaluarán siguiendo alguno de los métodos a que hace referencia el inciso a) del artículo sustituido por el artículo 1º, punto 11, del Decreto-Ley Nº 19.409|71.

12. Sustitúyese el inciso b) del artículo 111 por el siguiente:

b) Costo estimativo o precio fijo:

Será el establecido para cada categoría de hacienda —invariable a través de los ejercicios salvo expresa disposición de la Dirección General Impositiva— sobre la base de:

1. Valores fijados por el contribuyente o la Dirección General Impositiva para el caso particular, con anterioridad a la Ley número 14.421.
2. Determinados de acuerdo con la Ley Nº 14.421.
3. Actualizados de acuerdo con la ley de revaluación de activos número 15.272.
4. Actualizados de acuerdo con el Decreto-Ley de revalúo impositivo Nº 17.335|67.
5. Fijados como consecuencia de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de este inc. b).

Las explotaciones que se inicien a partir del 1º de enero de 1967, determinarán el costo estimativo o precio fijo —en tanto no hayan efectuado ventas de su propia producción— computando el sesenta por ciento (60 o|o) del precio de compra de la categoría de hacienda adquirida en mayor cantidad, como valor de dicha categoría.

El valor de las restantes categorías se establecerá por aplicación de las tablas de índice de relación anexas al decreto reglamentario del Decreto-Ley Nº 17.335|67.

Si hubieran realizado ventas de animales de propia producción, computarán el sesenta por ciento (60 o|o) del precio promedio obtenido, como valor para la categoría a la cual corresponden los animales vendidos; las demás categorías se valuarán con arreglo a lo dispuesto precedentemente.

En todos los casos, la hacienda bovina hembra se valuará de conformidad con las disposiciones de los Decretos-Leyes Nros. 20.051|72 y 20.465|73, Decreto reglamentario número 4.833 del 23 de mayo de 1973 y normas complementarias.

Cuando las características de la explotación lo justifiquen, la Dirección podrá disponer la determinación de un precio fijo por cabeza, sin distinción de categorías.

Los valores que se establezcan de acuerdo con el sistema de costo estimativo o precio fijo no podrán ser modificados en los inventarios posteriores que practique el contribuyente, salvo que la Dirección dispusiera la actualización de los mismos, lo que hará cuando las circunstancias y los elementos del costo hayan variado notoriamente. Dicha actualización se efectuará aumentando o disminuyendo tales valores en un porcentaje equivalente a la variación operada en los factores determinantes del costo.

La Dirección fijará la incidencia impositiva de las diferencias que resulten de la actualización del precio fijo.

13. Sustitúyese el artículo 114 por el siguiente:

Artículo 114. — En el caso de forestación y reforestación, se podrá tomar como precio de inventario el que resulte de adicionar anualmente al costo de las plantaciones, el aumento de valor de la madera que para cada especie fije o acepte la Dirección General Impositiva con el asesoramiento del Instituto Forestal Nacional.

En el ejercicio de cambio de método, los contribuyentes podrán optar entre adicionar al costo el aumento del valor de la madera —conforme a lo indicado en el párrafo anterior— producido en el transcurso de ese ejercicio, o bien imputar al mismo el mayor valor acumulado desde el año de la plantación.

El tratamiento impositivo previsto en la última parte del párrafo incorporado al artículo 50 de la ley por su similar Nº 20.531, será de aplicación para los ejercicios cerrados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma.

14. Sustitúyese el artículo 126 por el siguiente:

Artículo 126. — En las explotaciones de minas, canteras, bosques y bienes análogos, se admitirá la deducción de los cargos por agotamiento en función de las unidades de producción extraídas.

A tal fin se calculará previamente su contenido probable, el que estará sujeto a la aprobación de la Dirección, quien podrá autorizar otros sistemas que sean técnicamente justificados y estén referidos al costo del bien agotable.

Cuando posteriormente se compruebe que la estimación es evidentemente errónea, se admitirá el reajuste del valor unitario de agotamiento, el que regirá para lo sucesivo. En ningún caso el total de deducciones por este concepto, podrá superar el costo real del bien.

El citado valor unitario será el que resulta de dividir la parte del costo atribuible a las minas, canteras, bosques y otros bienes análogos, más —en su caso— los gastos incurridos para obtener la concesión, por el número de unidades que se calcule extraer de tales bienes.

En ningún caso será procedente la aplicación de las disposiciones sobre ajuste de valores (artículos 4º y 49 de la ley), con referencia a los mencionados valores unitarios o a los minerales, maderas, etc., contenidos en los inmuebles productores del rédito, para el supuesto en que se proceda a la enajenación de los mismos.

No obstante, será procedente el ajuste del valor de costo atribuible al terreno, por aplicación de los índices a que se refiere el artículo 4º, apartado 2), de la ley, en los casos de venta de los inmuebles productores del rédito.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, podrán descontarse en el balance impositivo las sumas invertidas en nuevas plantaciones forestales o en la ampliación de las existentes, por trabajos realizados en forma directa o contratados a terceros que los realicen por orden del inversor, en la medida que correspondan al valor o precio en su caso para el inversor, de plantaciones ya efectuadas, sus trabajos afines y su mantenimiento, y a condición de que los planes de forestación o reforestación hubieran sido aprobados por el Instituto Forestal Nacional u organismos provinciales similares. Los saldos impagos correspondientes a plantaciones realizadas, podrán deducirse en el ejercicio fiscal en que se llevaron a cabo las mismas o en el ejercicio en que se efectuaron los pagos, a opción del contribuyente. La deducción en ningún caso podrá exceder el precio aceptado en cada plan forestal por el Instituto Forestal Nacional u organismos provinciales similares.

15. Agrégase al inciso j) del artículo 163, el siguiente párrafo:

Igual tratamiento corresponderá a las inversiones basadas en planes oficiales específicos, desde la fecha que al respecto establezca el Ministerio de Economía.

Asimismo y con el asesoramiento previo de la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo, determinará las equivalencias de categorías que pudieran corresponder.

16. Sustitúyese el artículo 165 por el siguiente:

Artículo 165. — Cuando se paguen réditos comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 60 de la ley, deberá retenerse el importe que resulte de aplicar la escala del artículo 87 de la misma sobre el monto imponible e ingresarlo a la orden de la Dirección dentro del plazo establecido en el artículo 41 de este reglamento.

Del monto de la remuneración se deducirán, además de los que establezca la Dirección con carácter general, los importes que respondan a los siguientes conceptos a cargo del contribuyente:

a) Los aportes jubilatorios, los aportes de ley sobre el sueldo anual complementario y los aportes de ley para Obras Sociales y para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;
b) Las primas de seguro que cubran el riesgo de muerte, en las condiciones que establece el artículo 60 de este reglamento;
c) Las donaciones cuya deducción admite la ley, en las condiciones y formas que determinen este reglamento y la Dirección;
d) Hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000) anuales en concepto de gastos de sepelio del contribuyente o de personas a su cargo, en tanto el mismo o en su caso los derechohabientes —sin perjuicio de cumplir con los otros requisitos que fije la Dirección— presenten al agente de retención una declaración jurada que justifique la suma total de la deducción a que pueda tener derecho, en la que se detallará: apellido y nombre o denominación del o los beneficiarios, su domicilio y el monto y fecha de cada pago;
e) Los gastos incurridos en el país correspondientes a atención médica y odontológica; de laboratorios de análisis; de radiografías; de medicamentos de intervención en clínicas y sanatorios; de artículos, aparatos o elementos para corregir defectos físicos o coadyuvar a superarlos (ópticos, ortopédicos, dentales y similares).

  Se admitirá sin prueba la deducción de tales gastos, considerando la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240) anuales por el contribuyente más igual importe por cada una de las personas a su cargo.

  En caso de que el contribuyente opte por la deducción a base de comprobantes reales y el importe a considerar supere la suma total que se obtenga por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, el agente de retención sólo deberá computarlos si el contribuyente o, en su caso, los derecho habientes —sin perjuicio de cumplir con los otros requisitos que fijare la Dirección— presentan una declaración jurada que justifique el monto total de la deducción que se pretende, en la que se detallará nombre y apellido o denominación del o de los beneficiarios, su domicilio y el monto y fecha de cada pago.

  En todos los casos deberán tenerse en cuenta, además, las disposiciones del artículo 22 de este reglamento;
f) Las sumas a que tuviese derecho el contribuyente en virtud de lo establecido en los artículos 82 de la ley y 163 de este reglamento, siempre que el mismo o en su caso, los derecho habientes —sin perjuicio de cumplir con los otros requisitos que fijare la Dirección— presenten ante el agente de retención una declaración jurada en la forma que establezca dicha repartición, que justifique el monto cuya deducción se pretende;
g) Los intereses a que se refiere el artículo 19 de este reglamento, en tanto se cumplan los requisitos que al respecto fije la Dirección;
h) La amortización del saldo de revalúo impositivo correspondiente a los inmuebles comprendidos en el artículo 19, inciso o), de la ley;
i) La deducción que en concepto de gastos de estudio establece el artículo 62, inciso p), de la ley.

Las declaraciones relacionadas con las deducciones precedentes serán remitidas a la Dirección por el agente de retención juntamente con la indicada en el primer párrafo del artículo 166 de este reglamento.

Para determinar el importe sobre el cual se practicará la retención, se descontará la deducción especial establecida en el punto 1) del artículo 20 de la ley, considerando, en su caso, lo dispuesto en el último párrafo de dicho artículo, la renta neta no imponible y las cantidades que correspondan por las cargas de familia de los contribuyentes, siempre que éstos lo hubiesen comunicado por escrito y bajo juramento al agente de retención.

Cuando se modifiquen las causas de las deducciones, los contribuyentes lo harán saber a sus agentes de retención dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurridas, quienes las tomarán en cuenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley.

Si la declaración fuese falsa o se omitiese denunciar la desaparición de causas justificativas de deducciones, el contribuyente y no el agente de retención será responsable, salvo que entre ambos hubiese un entendimiento para evadir el impuesto.

17. Agrégase el siguiente artículo.

Artículo... — A los efectos de la exención que establece el inciso incorporado al artículo 19 de la ley por el artículo 1º del decreto-ley número 20.388|73, las empresas beneficiarias deberán acreditar ante la Dirección, juntamente con la presentación de la declaración jurada correspondiente al ejercicio cuyas utilidades se capitalicen, copia autenticada del acta de asamblea en la que conste la aprobación de la mencionada capitalización.

Las empresas que realicen actividades comprendidas en esta franquicia, juntamente con otras no alcanzadas por la misma, deberán tener en cuenta lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 61 de la ley.

La utilidad impositiva del ejercicio —correspondiente a la actividad promovida— susceptible de ser capitalizada, será la que resulte de detraer de la misma, los quebrantos impositivos de igual origen operados en períodos fiscales anteriores.

En ningún caso será procedente la compensación de quebrantos impositivos correspondientes a actividades comprendidas en la presente franquicia, con réditos que se obtengan de actividades no incluidas en la misma.

En caso de no poder procederse a la capitalización de las utilidades impositivas por la inexistencia de utilidades contables, podrá diferirse dicha capitalización hasta la obtención de las mismas.

Las empresas comprendidas en esta franquicia deberán acreditar ante la Dirección, aportando los elementos de juicio que en cada caso ésta solicite, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que no hayan suscripto contratos que los obliguen a efectuar contraprestaciones por situaciones previstas en el artículo 2º del decreto-ley Nº 19.231|71;
b) Que el ochenta por ciento (80 %) del total de remuneraciones y honorarios abonados durante cada ejercicio lo hayan sido a obreros, empleados, profesionales, técnicos o estudios profesionales, domiciliados o constituidos en el país;
c) Que el cincuenta por ciento (50 %) del monto de las ventas de cada ejercicio correspondientes a la actividad promovida, respondan a exportaciones;
d) Que utilicen técnicas y procesos novedosos, a cuyos efectos deberán obtener de la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología un certificado que acredite tal circunstancia.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones enunciadas en los incisos anteriores hará decaer el derecho a la franquicia para el ejercicio en que se produzca dicho incumplimiento y para los ejercicios anteriores en que se hubiere hecho uso del acogimiento a la misma. En este último

... las empresas acogidas deberán presentar las correspondientes declaraciones juradas rectificativas dentro de los treinta (30) días de cerrado el ejercicio en el cual se hubiera verificado el incumplimiento.

18. Agrégase el siguiente artículo.

Artículo... — No corresponderá la retención del doce por ciento (12 %), dispuesta en el inciso 3) del tercer párrafo del artículo 67 de la ley, sobre el saldo impago a los sesenta (60) días de puestos los dividendos a disposición de los accionistas, cuando lo sean en acciones liberadas, y la entidad emisora o el agente pagador, en su caso, pruebe cumpliendo los requisitos que al efecto establezca la Dirección que corresponden a beneficiarios en el exterior.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON
José B. Gelbard.

EMPRESAS DEL ESTADO

Gas del Estado.

Tarifas por servicios.

DECRETO
Nº 917

Bs. As., 27/3/74

VISTO la necesidad de reajustar las tarifas de los servicios a cargo de la Empresa Gas del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que dichas modificaciones se originan por el incremento de los costos de explotación, fundamentalmente en lo que concierne a los de los insumos importados;

Que la actualización de las tarifas debe adecuarse al sentido social establecido en el Acta de Compromiso Nacional;

Que consecuentemente, el aumento debe ser mínimo para los usuarios domiciliarios de reducidos consumos, a fin de no afectar el costo de vida de los sectores de menores recursos;

Que debe tenderse a desalentar el consumo superfluo acentuando progresivamente el aumento en los consumos de los sectores de mayores ingresos;

Que asimismo en esta emergencia no deben modificarse las tarifas vigentes para las localidades ubicadas al Sur del Río Colorado, teniendo en cuenta las características climáticas de la zona;

Que en lo que se refiere a las tarifas para consumos no domésticos, es conveniente mantener la relación con los precios autorizados para otros combustibles, a los efectos de observar el debido equilibrio en el mercado, tendiendo a incrementar el uso del gas;

Que con respecto a las tarifas de gas destinadas a la producción de energía eléctrica para la prestación de servicios públicos, procede mantener la equiparación al precio que abonen las usinas por el fuel-oil a equivalencia de poder calorífico superior;

Que no corresponde el otorgamiento del precio preferencial para dichas centrales cuando el consumo de gas natural reemplace en los respectivos equipos de generación, a combustibles líquidos más livianos que el fuel-oil;

Que asimismo resulta aconsejable aplicar las tarifas correspondientes a consumidores industriales, en las localidades de Cutral-Có, Comodoro Rivadavia, Río Grande y en las de la provincia de Santa Cruz, a los consumos destinados a la producción de energía en centrales eléctricas de servicio público ya instaladas o que se instalen en el futuro;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese para los servicios de gas natural por redes a cargo de Gas del Estado las siguientes tarifas, cuya aplicación regirá para los consumos que se efectuen a partir del 1º de abril de 1974, inclusive:

I — Capital Federal y provincia de Buenos Aires, con excepción de Bahía Blanca y localidades al Sur de la misma hasta el Río Colorado: Se aplicarán las escalas establecidas en la planilla anexa Nº 1, que forma parte integrante del presente decreto.

II — Provincia de Santa Fe, desde su límite con la provincia de Buenos Aires hasta la cámara de derivación a San Jerónimo, ubicada sobre el Gasoducto Campo Durán-Buenos Aires: Se aplicarán las escalas establecidas en la planilla anexa Nº 2, que forma parte integrante del presente decreto.

III — Provincias de Mendoza, Salta y Jujuy: Se aplicarán las escalas establecidas en la planilla anexa Nº 3, que forma parte integrante del presente decreto.

IV — Localidades al Norte del Río Colorado, con excepción de las comprendidas en los puntos I, II y III precedentes: Se aplicarán las escalas establecidas en la planilla anexa Nº 4, que forma parte integrante del presente decreto.

V — Localidades al Sur del Río Colorado, excepto Cutral-Có, Comodoro Rivadavia, Río Grande y las de la provincia de Santa Cruz: Dos mil seiscientos veintiocho diezmilésimos de peso ($ 0,2628) la unidad de 9.300 calorías para los consumos domésticos.
Los restantes tipos de consumo se facturarán al precio de dos mil novecientos treinta y un diezmilésimos de peso ($ 0,2931) hasta quinientas (500) unidades/día promedio, de 9.300 calorías y al importe de dos mil trescientos cincuenta y siete diezmilésimos de peso ($ 0,2357) cada unidad excedente.

VI — Comodoro Rivadavia, Río Grande y localidades de la provincia de Santa Cruz: Un mil seiscientos treinta y nueve diezmilésimos de peso ($ 0,1639) la unidad de 9.300 calorías.

VII — Cutral-Có: Un mil trescientos treinta y nueve diezmilésimos de peso ($ 0,1339) la unidad de 9.300 calorías.

Art. 2º — Mantiénese para los consumos de gas destinados a la producción de energía en centrales eléctricas de servicio público, la tarifa que resulte de la equiparación al precio que éstas abonen para el fuel-oil, puesto en lugar de consumo a equivalencia de poder calorífico superior.

Art. 3º — Queda exceptuado el otorgamiento del precio preferencial precedentemente consignado cuando el consumo de gas natural reemplace en los respectivos equipos de generación a combustibles líquidos más livianos que el fuel-oil. En estos casos regirá la tarifa que corresponda para consumos industriales.

Art. 4º — Para los consumos de gas natural destinados a la producción de energía en centrales eléctricas de servicio público instaladas o que se instalen en las localidades de Cutral-Có, Comodoro Rivadavia, Río Grande y las de la provincia de Santa Cruz, regirá la tarifa vigente en las mismas para los restantes consumos.

Art. 5º — Fíjase para todo el país con la misma vigencia que la determinada en el artículo 1º del presente decreto, la tarifa de seis mil doscientos noventa y dos diezmilésimos de peso ($ 0,6292) por unidad de 9.300 calorías para el gas propano y/o butano indiluido, distribuido por redes, cualquiera fuere el tipo de consumo para el cual se destine.

Art. 6º — Establécese como importes mínimos a facturar bimestralmente por Gas del Estado, a cada cliente de gas por redes, exista o no consumo comprobado, los valores que se consignan en planilla anexa Nº 5, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 7º — En aquellos casos en que por la modalidad de la medición no sea factible determinar con precisión las fechas de los consumos, se promediarán las cantidades resultantes en base al número de días que abarque el período correspondiente, a los efectos de la aplicación de las tarifas respectivas.

Art. 8º — Autorízase a la Empresa Gas del Estado a incrementar en un diez por ciento (10 %) los valores vigentes para la comercialización del gas licuado, conforme a las reglamentaciones que rigen en la citada Empresa.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

Planilla Anexa Nº 1

CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CON EXCEPCION DE BAHIA BLANCA Y LOCALIDADES AL SUR DE LA MISMA, HASTA EL RIO COLORADO

CUADRO A — CONSUMOS DOMESTICOS

Escala de consumos en unidades/bimestre		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$	$
0	20	—	0,4396
20	50	8,7920	0,4836
50	100	23,3000	0,5275
100		49,6750	0,5715

CUADRO B — OTROS CONSUMOS

Escala de consumos en unidades/día (promedio)		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$	$
0	200		0,4903
200	500	98,06	0,3960
500	1.000	216,86	0,3344
1.000	5.000	384,56	0,3111
5.000	30.000	[illegible]	[illegible]
30.000	100.000	[illegible]	0,2813
100.000	200.000	28.713,96	0,2742
200.000	—	56.133,96	0,2818

Planilla Anexa Nº 2

PROVINCIA DE SANTA FE, DESDE SU LIMITE CON LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, HASTA LA CAMARA DE DERIVACION A SAN JERONIMO, UBICADA SOBRE EL GASODUCTO CAMPO DURAN-BUENOS AIRES

CUADRO A — CONSUMOS DOMESTICOS

Escala de consumos en unidades/bimestre		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$	$
0	20	—	0,4396
20	50	[illegible]	[illegible]
50	100	[illegible]	[illegible]
100		[illegible]	[illegible]

CUADRO B — OTROS CONSUMOS

Escala de consumos en unidades/día (promedio)		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$	$
0	200	—	0,4058
200	500	93,16	0,3702
500	1.000	2[illegible]6,02	0,3108
1.000	5.000	304,42	[illegible]
5.000	30.000	[illegible]	0,2810
30.000	100.000	8.571,82	0,2672
100.000	200.000	[illegible]	0,2304
200.000	—	33.316,82	0,2488

Planilla Anexa Nº 3

PROVINCIAS DE MENDOZA, SALTA Y JUJUY

CUADRO A — CONSUMOS DOMESTICOS

Escala de consumos en unidades/bimestre		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$	$
0	20	—	0,3472
20	50	6,0440	0,3810
50	100	18,4010	0,4166
100		39,2310	0,4514

CUADRO B — OTROS CONSUMOS

Escala de consumos en unidades/día (promedio)		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$	$
0	200	—	0,3873
200	500	77,46	0,3564
500	1.000	184,38	0,3000
1.000	5.000	334,38	0,2800
5.000	30.000	1.454,38	0,2662
30.000	100.000	8.109,38	0,2632
100.000	200.000	26.833,38	0,2467
200.000	—	50.503,38	0,2367

Planilla Anexa Nº 4

LOCALIDADES AL NORTE DEL RIO COLORADO, CON EXCEPCION DE LAS COMPRENDIDAS EN PLANILLAS ANEXAS NROS 1, 2, y 3

CUADRO A — CONSUMOS DOMESTICOS

Escala de consumos en unidades/bimestre		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$	$
0	20	—	0,4396
20	50	8,7920	0,4836
50	100	23,3000	0,5275
100		49,6750	0,5715

CUADRO B — OTROS CONSUMOS

Escala de consumos en unidades/día (promedio)		Importe Fijo	Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos
De más de	Hasta	$	$
0	200	—	0,4412
200	500	88,24	0,3584
500	1.000	195,16	0,3000
1.000	5.000	346,16	0,2800
5.000	30.000	1.465,16	0,2662
30.000	100.000	8.120,16	0,2632
100.000	200.000	26.844,16	0,2407
200.000	—	50.514,16	0,2367

Planilla Anexa Nº 5

IMPORTES MINIMOS A FACTURAR BIMESTRALMENTE A CADA CLIENTE

I — Capital Federal y provincia de Buenos Aires, con excepción de Bahía Blanca y localidades al Sur de la misma, hasta el Río Colorado	$	8,30
II — Provincia de Santa Fe, desde su límite con la provincia de Buenos Aires, hasta la Cámara de derivación de San Jerónimo, ubicada sobre el Gasoducto Campo Durán-Buenos Aires	„	8,90
III — Provincias de Mendoza, Salta y Jujuy	„	7,15
IV — Localidades al Norte del Río Colorado, con excepción de las comprendidas en los puntos I, II y III precedentes	„	8,90
V — Localidades al Sur del Río Colorado, excepto Cutral-Có, Comodoro Rivadavia, Río Grande y las de la provincia de Santa Cruz	„	4,45
VI — Comodoro Rivadavia, Río Grande y localidades de la provincia de Santa Cruz	„	2,25
VII — Cutral-Có	„	1,75

SERVICIO EXTERIOR

Confirmación de un funcionario.

DECRETO Nº 1.293

Bs. As., 27|4|74.

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 3 de abril de 1974, y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al señor D. Iván Pedro Ivanissevich (Mat. 3.338.292), como funcionario de la categoría "b", Ministro Plenipotenciario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.

Alberto J. Vignes.

Aclárase una designación

DECRETO Nº 1.297

Bs. As., 27|4|74

VISTO el Decreto Nº 911|73, del 24 de diciembre de 1973,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el Decreto número 911|73, en el sentido de que la designación de D. Enrique Walter Phillippeaux como Director de la Fundación Argentina en la Ciudad Internacional de la Universidad de París (Francia), lo es con retención del cargo en que revista en el Instituto Nacional de Obras Sociales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.

José López Rega.

Jorge A. Taiana.

Adscripción a una Agregaduría Naval.

DECRETO Nº 1.301

Bs. As., 27|4|74

VISTO lo informado por el señor Comandante General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la política de captación del mercado internacional para la venta de material de producción nacional considerado de guerra, el Gobierno Nacional ha iniciado relaciones formales con los países que ofrecen la mejor y más inmediata perspectiva;

Que para la prosecución fructuosa de las relaciones contractuales ya establecidas, se hace necesario la presencia en Europa de un Oficial Superior de la Armada Argentina que encauce y coordine convenientemente las acciones ya emprendidas;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión está prevista a partir de la primera quincena del mes de mayo de 1974, con una duración de trescientos sesenta y seis (366) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase al señor Capitán de Navío Dn. Siro Víctor Miguel Luis De Martini, adscripto a la Agregaduría Naval a la Embajada de la República Argentina en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Reino de los Países Bajos, en "misión permanente" y por el término de trescientos sesenta y seis (366) días.

Art. 2º — En las oportunidades que lo solicite el Comando General de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 3º — Por el Ceremonial del Estado se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, anótese y archívese en el Ministerio de Defensa - Comando General de la Armada - Dirección General del Personal Naval.

PERON.

Alberto J. Vignes.

Angel F. Robledo.

PLAN HUARPES

Modificación parcial del decreto 5.035|72.

DECRETO Nº 1.287

Bs. As., 27|4|74

VISTO el Decreto número 5.035|72, reglamentario del Decreto Ley número 19.375|71, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la citada reglamentación, entre las funciones a cumplir por la Comisión "Plan Huarpes", incluye en su inciso c) la de "elevar al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio del Interior, las conclusiones que la Comisión emita con respecto a las solicitudes recibidas y recomendar, en su caso, los beneficios a otorgar y los requisitos a cumplir por los beneficiarios, según la evaluación y dictamen de los ministerios competentes".

Que la ejecución de la política de fomento a las actividades productivas requiere una conducción centralizada.

Que, en tales circunstancias se estima necesario asignar al Ministerio de Economía las funciones precedentemente mencionadas.

Que entendiéndose que esa decisión no debe afectar la participación de la Comisión "Plan Huarpes" en el procedimiento de aplicación del Decreto Ley número 19.375|71, corresponde establecer los alcances de su intervención.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso c), del artículo 1º del Decreto Nº 5.035|72, por el siguiente texto: "c) Remitir al Ministerio de Economía, por conducto de las Secretarías de Estado competentes, las conclusiones que la Comisión emita con respecto a las solicitudes recibidas y recomendar, en su caso, los beneficios a otorgar y los requisitos a cumplir por los beneficiarios, según la evaluación y dictamen de los organismos intervinientes, a efectos de su elevación al Poder Ejecutivo Nacional".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.

José B. Gelbard.

Benito P. Llambí.



DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 30. — Bs. As., 7|1|74. Concédese el uso precario y gratuito a la "Usina Popular" S. A. (Compañía de Electricidad de Tandil - Prov. de Buenos Aires), de las líneas de alta tensión que oportunamente construyera la ex Secretaría de Agricultura y Ganadería.

DECRETO Nº 83. — Bs. As., 10|1|74. Recházase la denuncia de ilegitimidad interpuesta por María Emilce H. Corbacho y Juan Carlos López contra el Decreto 3557|70.

DECRETO Nº 91. — Bs. As., 11|1|74. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Daniel Eduardo Pampillon contra la Resolución 566|73.

DECRETO Nº 110. — Bs. As., 14|1|74. Recházase el recurso interpuesto por Renée Irma González de Ibarra, contra la Resolución 365|73.

DECRETO Nº 112. — Bs. As., 14|1|74. Reconócese de legítimo abono, a favor de Carlos Miguel Kaczurek, el importe correspondiente a noventa días de viáticos devengados con motivo de la comisión de servicios cumplida en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Puerto Iguazú (Misiones).

DECRETO Nº 191. — Bs. As., 18|1|74. Reconócese a favor del Dr. Fernando Néstor Arturo Cuevillas la suma de pesos 35.230,38, correspondiente al equivalente a tres meses de sueldo.

DECRETO Nº 193. — Bs. As., 18|1|74. Convalídase la percepción de los haberes devengados por los Prof. músicos Gabriel León Sorin y Emilio Raúl Martino, durante el período comprendido entre el 1º|8 y el 31|12|72.

DECRETO Nº 1.104 — Bs. As., 31|12|73. Reconócense los servicios docentes prestados por las profesoras Beatriz Damond de Maffini, Isabel Muchell de Lorenzatti y Beatriz Altamira de Masia, que tuvieron a su cargo el dictado de distintas asignaturas del Curso de Perfeccionamiento que se realizó en la Escuela 332, de Almafuerte (Córdoba).

DECRETO Nº 106 — Bs. As., 18|1|74. Acéptase la donación formulada a favor del Estado Nacional Argentino por la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Maipú, Pcia. de Buenos Aires, compuesta de una manzana de terreno destinada al emplazamiento del nuevo edificio, sede del establecimiento aludido.

DECRETO Nº 374 — Bs. As., 1º|2|74. Acéptase la donación de un terreno, formulada por la Pcia. de Mendoza a favor del Estado Nacional Argentino, con destino al emplazamiento de la nueva sede de la Escuela Nacional de Comercio, de Las Catitas.

DECRETO Nº 438 — Bs. As., 6|2|74. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Gloria Olga Lagos de Crespo, contra la Resolución Nº 140|73.

DECRETO Nº 452 — Bs. As., 7|2|74. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Elina Bustamante de Rojas, contra la Resolución del 17|3|71, expte. Nº 77.164|68 y su similar número 147|69.

DECRETO Nº 453 — Bs. As., 7|2|74. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Eduardo A. Villagarcía, contra la Resolución 16|73, que desestimó su recurso de revocatoria contra la Resolución 265|72, las cuales se confirman.

DECRETO Nº 454 — Bs. As., 7|2|74. Reconócense de legítimo abono los servicios prestados en la Orquesta Sinfónica Nacional durante el año 1973, por distintos profesores músicos.

DECRETO Nº 482 — Bs. As., 11|2|74. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el profesor Victorino Mario Barrios contra la Resolución 1.566|73.

DECRETO Nº 483 — Bs. As., 11|2|74. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por María Angélica Ordóñez contra la Resolución 234|73.

DECRETO Nº 499 — Bs. As., 13|2|74. Convalídase el pago de $ 120, efectuado en el año 1970, por las Universidades Nacionales, de acuerdo con constancias obrantes en el expte. 53.128|73.

DECRETO Nº 565 — Bs. As., 18|2|74. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Carlos Enrique Moutier Aldao, contra la Resolución 3.600|72.

DECRETO Nº 500 — Bs. As., 13|2|74. Reconócese de legítimo abono el pago correspondiente al personal docente que se desempeñó en el Curso de Perfeccionamiento Docente entre el 1º al 20|12|72, en la ciudad de San Juan, Orfilia Campillay de Pagés, Olga Durán de Falanti y otros.

DECRETO Nº 501 — Bs. As., 13|2|74. Déjase sin efecto la designación del Secretario de Ciencia y Tecnología, Dr. Julio Hipólito Guillermo Olivera, dispuesta por el art. 2º del Decreto Nº 93|74.

DECRETO Nº 555 — Bs. As., 16|2|74. Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministro de Justicia, Dr. Antonio Juan Benítez.

DECRETO Nº 647 — Bs. As., 22|2|74. Considérase en uso de licencia sin goce de haberes, a contar del 26|5|73 y mientras desempeñe las funciones que le fueron encomendadas por Decreto número 115|73 a Roberto Víctor César Porgi, en su carácter de profesor de doce horas semanales en la Escuela Nacional de Comercio Nº 13, de la Capital Federal.

DECRETO Nº 721 — Bs. As., 7|3|74. Desaféctase del Decreto 3.039,46 el sepulcro ubicado en el cementerio de la Recoleta, por haberse comprobado que en el mismo no se hallan los restos del Brigadier Gral. Hilarión de la Quintana, fundamento de su declaración como monumento histórico.

DECRETO Nº 723 — Bs. As., 7|3|74. Inclúyese en los beneficios establecidos en los artículos de los Decretos 8.813|69 y 76|71, a Catalina Teresa Roselló de Castagna, en su carácter de ex agente de la Universidad Popular Argentina "Bartolomé Mitre", reconociéndole el derecho de percibir las remuneraciones que le hubieran correspondido desde el 1º|3 hasta el 24|9|08.

DECRETO Nº 778 — Bs. As., 8|3|74. Autorízase a la Universidad Nacional de San Juan a reexportar a los Estados Unidos de América, la parte de instrumental científico instalado en el Observatorio Austral Yale-Columbia, sito en Estancia El Leoncito Barreal Departamento Calingasta, Pcia. de San Juan.

DECRETO Nº 814 — Bs. As., 15|3|74. Considérese en uso de licencia, con goce de sueldo a Hethel Rodrigo, maestra de grado de la Escuela Nacional 104, de la Pcia. de San Juan, de 28|3 al 10|5|72.

DECRETO Nº 913 — Bs. As., 20|3|74. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Mary Dorlice Peláez de Zocca contra la Resolución 2.470|70.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 1.102 — Bs. As., 31|12|73. Apruébase el convenio celebrado el día 27|12|73, entre la Secretaría de Vivienda y Urbanismo y el Banco Hipotecario Nacional, con el objeto de adquirir tierras por un valor de hasta $ 100.000.000 para ser destinadas a los planes de acción de dicha Secretaría de Estado.

DECRETO Nº 1.112 — Bs. As., 31|12|73. Reconócese de legítimo abono al agente Angel Ferreiro, el pago de la diferencia de haberes durante el período comprendido entre el 1º|12|71 y el 12|10|72, entre el cargo de Jefe del Departamento Administrativo Contable y el de Jefe de Grupo de Trabajo Técnico Administrativo.

DECRETO Nº 1.090 — Bs. As., 31|12|73. Reconócese a favor de la agente de la Coordinación, Alicia Témperley de Pérez Amuchastegui, el derecho a percibir la diferencia de haberes existente entre el cargo Clase B-Grupo I y el que reemplazó, Clase J-Grupo VII, desde el 1º|8|72 hasta el 20|2|73.

DECRETO Nº 1.097 — Bs. As., 31|12|73. Autorízase al Ministerio a formalizar el mantenimiento de la vigencia, para el año 1973, de los convenios oportunamente celebrados con la firma I.B.M. referente a máquinas y equipos de sistematización de datos, dentro de los términos de la Resolución Nº 430|73 del Ministerio de Economía, cuyo monto asciende a la suma de $ 23.032.351,20.

DECRETO Nº 1.098. — Bs. As., 31|12|73. Reconócense los servicios prestados, como Delegado Sanitario Federal en la Provincia de Jujuy, a contar del 1º|1|73 hasta el 30|6|73, por el Dr. Carlos Alfredo Segovia.

DECRETO Nº 63 — Bs. As., 9|1|74. Exonérase al agente Carlos Alberto Porta y decláranse cesantes a los agentes Alberto Ismael Gómez y a Elisberto Urbano Rueda.

DECRETO Nº 68 — Bs. As., 9|1|74 Autorízase a la Secretaría de Salud Pública a ceder gratuita y definitivamente a la Asociación Cooperadora del Hospital "San Juan Bautista" de Catamarca, un automotor Jeep "Ika".

DECRETO Nº 182 — Bs. As., 17|1|74. Apruébanse los convenios celebrados entre el Ministerio y las Provincias de San Juan, Santa Cruz y Santiago del Estero y el Comando General del Ejército, destinados al cumplimiento de los Programas de Reparación, Recuperación y|o Rehabilitación de los ciudadanos declarados ineptos por las Juntas Médicas en el examen de preconscripción.

DECRETO Nº 423 — Bs. As., 5|2|74. Acéptanse las donaciones efectuadas por Raquel Gallucci de Monti y Carmen Gallucci de Roullon, consistentes en la suma de $ 216.— para contribuir a solventar los gastos de cuidado y conservación del sepulcro.

DECRETO Nº 534 — Bs. As., 14|2|74. Exceptúase a Beatriz R. Nava Coca, del requisito referido a la nacionalidad argentina, exigido por el art 3º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

DECRETO Nº 536 — Bs. As., 14|2|74. Liquídense y abónense las diferencias de haberes por reemplazos transitorios de cargos superior, a los agentes del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", Eva Abril de Bancal, Juan Francisco Bejarano y otros.

DECRETO Nº 593 — Bs. As., 19|2|74. Reconócese de legítimo abono a favor de la agente Susana Teresa Florentino, el pago de la diferencia de haberes entre los correspondientes al cargo revistado Clase B-Grupo I y el que ocupó transitoriamente Clase J-Grupo VI, a partir del 3|8|72 hasta el 2|2|73 y desde el 3|2|73 hasta el 31|3|73.

DECRETO Nº 594 — Bs. As., 12|2|74. Apruébase el convenio celebrado con fecha 19|3|73, entre el Ministerio y la Universidad Nacional de Rosario, modificatorio del acuerdo suscripto el 19|12|66, ratificado por Decreto Nº 7.013|67.

DECRETO Nº 596 — Bs. As., 19|2|74. Transfiérese al Ministerio —Secretaría de Salud Pública— las funciones y facultades que los Decretos-Leyes Nros. 3.283|57, 16.146|57, 13.028|57, 17.409|67, 18.384|69, 19.337|71 y 20.222|73, asignan a los organismos nombrados en los mismos.

DECRETO Nº 657 — Bs. As., 28|2|74. Desestímase el recurso interpuesto por la agente Ana Gaguine de Deluigi, contra la Resolución Nº 2.463|72 MBS.

DECRETO Nº 708 — Bs. As., 7|3|74. Reconócense como de legítimo abono los haberes devengados por los servicios prestados por el Dr. Florencio Isaac Segura, Coordinador General en la Secretaría de Salud Pública, entre el 15|10 y el 14|11|73.

DECRETO Nº 709 — Bs. As., 7|3|74. Téngase como beneficiario del subsidio asignado por el art. 1º del Decreto 515|73, en lugar de la Cooperadora Escolar de las Escuelas Nros. 5 y 187, de San Martín de los Andes (Neuquén), por la suma de $ 10.000.—, por no existir la mencionada en segundo lugar, Cooperadora Escolar de las Escuelas Nros. 5 y 134, de San Martín de los Andes (Neuquén).

DECRETO Nº 794 — Bs. As., 8|3|74. Reconócense los servicios prestados en el Hospital Vecinal de San Carlos de Bariloche (Pcia. de Río Negro), por la Hermana de Caridad Emilia Justina Marcón, durante el período comprendido entre el 3|5 y el 28|8|72 y declárase de legítimo abono los haberes devengados en el lapso citado.

DECRETO Nº 870 — Bs. As., 21|3|74. Reconócese de legítimo abono a favor de Carlos Alberto Suñé, la suma de $ 1.196,45, en concepto de haberes devengados por su prestación de servicios desde el 30|11|67 hasta el 24|1|68.

DECRETO Nº 957 — Bs. As., 28|3|74. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Laboratorios Raymos, S. A. I. C. y por el Sr. Juan Carlos Visentín, contra la Resolución Ministerial número 1.208|73, la que se confirma en todas sus partes.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio

PRECIOS

Precios de venta al consumidor de diversos productos.

RESOLUCION
Nº 7.759
Bs. As., 26|4|74

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 975/74 y el Decreto Nº 194/73, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener una relación de precios entre los productos mencionados en el Decreto Nº 975/74 y otros que por sus características podrían usarse en su sustitución.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — Fíjanse a partir de las cero (0) horas del día 26 de abril de 1974, los precios de venta al consumidor que se detallan:

PRODUCTOS	Unidad	Precio
Nafta aviación 80/87	M3	$ 3.500.— A
Nafta aviación 100/130	"	" 4.000.— A
Nafta aviación 115/145	"	" 4.200.— A
Gasolina para industrias	"	" 3.800.— B
Combustibles p/turbina tipo JP1	"	" 1.050.— B
Combustibles p/turbina tipo JP4	"	" 1.100.— B
Solvente tipo Hexano	"	" 3.800.— C
Aguarrás	"	" 3.400.— C
Base p/insecticidas o destilado	"	" 1.000.— C
Productos asfálticos tipo Bitalco	Tn	" 290.— D y E
Asfaltos diluidos	"	" 516.— E
Pinturas asfálticas	"	" 810.— E
Herbicida tipo S1	M3	" 1.000.— C
Herbicida de contacto general	"	" 650.— C

A) En aquellas localidades donde habitualmente se adicionaba flete se aceptará el mismo recargo que por dicho concepto se aplicaba a la fecha de la presente Resolución.

B) Ex destilería, Se adicionará por localidad el flete de Y.P.F.

C) Para entregas en Capital Federal y Gran Buenos Aires. Para otras localidades se adicionará el flete de Y.P.F.

D) Los precios de los demás productos de estas líneas deben incrementarse en la misma relación porcentual que el producto arriba mencionado.

E) Ex destilería. A granel: Flete a cargo del cliente en todo el país.

2º — Las infracciones a lo dispuesto por la presente Resolución, así como cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionados conforme a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.508/72.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Fibra de algodón.

Precios con carácter orientativo.

RESOLUCION
Nº 7.760
Bs. As., 26|4|74

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 19.508|72 y el Decreto Nº 161|73, y

CONSIDERANDO:

Que se han incrementado los precios de algunos insumos textiles a causa principalmente, de la presión de la demanda;

Que las alzas en los valores no guarda relación con los costos;

Que es necesario impedir el impacto en los precios de los productos finales, con el fin resguardar el salario real;

Que el productor algodonero se encuentra protegido por los precios mínimos ya establecidos y que es razonable que obtenga un beneficio adicional sobre esos valores;

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO
RESUELVE:

1º — Establécense con carácter orientativo los siguientes precios para la fibra de algodón, condición de pago Treinta (30) días:

Grado	Precio	Unidad
B	$ 21,60	Kg.
C	" 20,20	"
D	" 19,00	"
E	" 17,00	"
F	" 15,00	"

2º — A los efectos de los traslados que por aumento de precios de la fibra de algodón y del cálculo de los precios de los productos nuevos, semejantes o estacionales (Resoluciones Nros. 2.353|73 y 1.931|73) que soliciten las empresas que utilizan ese insumo, la Secretaría de Estado de Comercio no reconocerá valores superiores a los detallados en el artículo 1º.

3º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.508|72.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Revestido.

Ministerio de Defensa

DESIGNACIONES

Servicio Nacional de Catalogación.

Director.

RESOLUCION
Nº 335
Bs. As., 19|4|74

VISTO el Decreto Nº 3.283, del 26 de abril de 1973, modificado en su artículo 4º por el Decreto Nº 1.055, del 2 de octubre de 1973, por el cual se dispone la creación, en jurisdicción del Ministerio de Defensa, del Servicio Nacional de Catalogación —SENC— como organismo de conducción del Sistema Nacional de Catalogación, creado por Decreto-Ley Nº 19.900|72 (Ley de Catalogación), y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Sistema Nacional de Catalogación ha sido contemplada en el Plan Trienal 1974|77.

Que la catalogación y codificación de efectos es uno de los instrumentos básicos de que se vale la logística para el cumplimiento de su cometido, adquiriendo singular importancia en las operaciones de abastecimiento del sector público y especialmente de las Fuerzas Armadas.

Que por Decreto Nº 615, del 11 de diciembre de 1973, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Defensa, donde se asigna la misión y funciones relacionadas con el Sistema Nacional de Catalogación a la Dirección General de Logística.

Que es necesario proceder en forma inmediata a la organización y puesta en funcionamiento del mencionado Servicio, para lo cual corresponde designar a la autoridad responsable de su ejecución.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase Director del Servicio Nacional de Catalogación al Director General de Logística, General de Brigada (RE) D. Carlos A. Mulatto.

Art. 2º — El Director del Servicio Nacional de Catalogación tendrá bajo su responsabilidad el cumplimiento del Decreto-Ley Nº 19.900|72 y su correspondiente Decreto reglamentario Nº 3.283, del 26 de abril de 1973.

Art. 3º — A los fines del cumplimiento del Artículo 2º, autorízase al Director del Servicio Nacional de Catalogación a mantener correspondencia directa relacionada al tema, con otros organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Robledo.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Formosa.

Autorízase al Interventor a firmar decretos-ley.

RESOLUCION
Nº 324
Bs. As., 27|3|74

VISTO el Expediente Nº 148.839-1974 del Registro de este Ministerio, por el cual el señor Interventor Nacional en la Provincia de Formosa, solicita se ratifique el Decreto-Ley Nº 4 de fecha 18 de enero del corriente año, mediante el que se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a intervenir el Banco de la Provincia de Formosa y,

CONSIDERANDO:

Que el dictado de dicho decreto-ley tiende al mejor cumplimiento de la Ley Nacional Nº 20.564 por la que el Gobierno Federal intervino la Provincia de Formosa;

Que resulta razonable convalidar el dictado del proyecto de decreto-ley elevado,

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Ratifícase y convalídase el Decreto-Ley Nº 4-1974 sobre intervención al Banco de la Provincia de Formosa, dictado por el Interventor Nacional en la Provincia de Formosa, cuyo texto autenticado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 5 y 6 del Expediente Nº 148.839-1974, del Registro de este Ministerio, con efecto retroactivo a la fecha de su publicación oficial.

Art. 2º — Tómese razón, hágase saber, vuelva a la Dirección General de Provincias y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Llambi.

RESOLUCION
Nº 325
Bs. As., 27|3|74

VISTO la actuación Nº 9.497-1974, del Registro de la Gobernación de la Provincia de Formosa, por la cual el señor Interventor Nacional en la Provincia de Formosa, solicita autorización para dictar un decreto-ley por el que se modifica el Decreto-Ley Provincial Nº 676-1973, con el objeto de adaptar la legislación local a las modificaciones introducidas por la Ley Nacional 20.633, al régimen de coparticipación impositiva establecido por el Decreto-Ley Nacional 20.221 y,

CONSIDERANDO:

Que la medida requerida es congruente con la política impositiva establecida en la materia por el Gobierno Nacional;

Que resulta razonable autorizar el dictado del proyecto de decreto-ley elevado;

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar al Interventor Nacional en la Provincia de Formosa, a dictar el proyecto de decreto-ley cuyo texto, autenticado por la Dirección Gene-

ral de Provincias, obra a fojas 30 y 31 de la actuación Nº 9.407-1974, del Registro de la Gobernación de la Provincia de Formosa.

Art. 2º — Tómese razón, hágase saber, vuelva a la Dirección General de Provincias y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Llambi.

RESOLUCION
Nº 372

Bs. As., 3|4|74

VISTO la actuación Nº 2.832-1974 del Registro de la Gobernación de la Provincia de Formosa, por la cual el señor Interventor Nacional en esa Provincia, solicita autorización para dictar un decreto-ley por el que se donan tres camiones-tanques aguateros y cuatro tanques regadores para arrastre a diversos Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia y,

CONSIDERANDO:

Que la medida requerida consiste en una ayuda del Gobierno Provincial a Municipalidades y Comisiones de Fomento;

Que resulta razonable autorizar el dictado del proyecto de decreto-ley elevado;

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar al Interventor Nacional en la Provincia de Formosa a dictar el proyecto de decreto-ley cuyo texto, autenticado por la Dirección General de Provincias, obra de fojas 29 a 31 de la actuación Nº 2.832-1974 del Registro de la Gobernación de esa Provincia, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Su primer párrafo tendrá el siguiente texto:

"Dónase a favor de las Municipalidades de Laguna Blanca, Palo Santo, Espinillo e Ibarreta, y de las Comisiones de Fomento de Herradura, Buena Vista y Villa Dos Trece, con cargo de afectarlos exclusivamente al servicio de las comunidades que están destinados a beneficiar; los bienes del patrimonio provincial que —para cada caso— se detallan a continuación."

Art. 2º — Tómese razón, hágase saber, vuelva a la Dirección General de Provincias y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Llambi.

RESOLUCION
Nº 373

Bs. As., 3|4|74

VISTO la actuación Nº 6.952-1974 del Registro de la Gobernación de la Provincia de Formosa, por la cual el señor Interventor Nacional en esa Provincia solicita autorización para dictar un decreto-ley sobre adjudicación de solares urbanos fiscales y,

CONSIDERANDO:

Que la medida requerida tiende a permitir el acceso a la vivienda propia a aquellos pobladores que actualmente ocupan lotes fiscales sin justo título;

Que resulta razonable autorizar el dictado del proyecto de decreto-ley elevado;

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar al Interventor Nacional en la Provincia de Formosa a dictar el proyecto de decreto-ley cuyo texto, autenticado por la Dirección General de Provincias, obra a fojas 11 y 12 de la actuación Nº 6.952-1974 del Registro de la Gobernación de esa Provincia, con las siguientes modificaciones:

1) Artículo 1º — Llevará el siguiente texto:

"Considéranse ocupantes legales, a los efectos de la Ley 113, a todos los pobladores de solares urbanos fiscales que dentro del plazo de seis (6) meses de la vigencia del presente decreto-ley, acrediten que, a la fecha de promulgación del mismo ya ejercían la tenencia pacífica de un solar urbano fiscal en los pueblos o ciudades de la Provincia."

2) Artículo 3º — En la cuarta línea, entre las palabras "solares" y "ubicados" se incluirá la expresión "fiscales".

3) Artículo 4º — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"Quedan excluidos del régimen establecido por el presente decreto-ley, quienes sean titulares de dominio de un predio urbano dentro del territorio de la Provincia."

Art. 2º — Tómese razón, hágase saber, vuelva a la Dirección General de Provincias y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Llambi.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

INFORMACION Nº 94|74

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5343|63 de cien (100) toneladas de cloruro de polivinilo en polvo, desde Francia y|o Estados Unidos de América y|o Alemania y|o Bélgica, a los efectos de proceder a la elaboración de compuestos plásticos para el cierre hermético de envases.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 5343|63, a la Mesa de Entradas de la citada Secretaría de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.6|5 Nº 2.935 v.6|5|74

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Se comunica al propietario y|o persona con interés legítimo sobre el vapor de pasajeros "VIENA" (777) hundido en aguas jurisdiccionales de la Prefectura de Zona del Río de la Plata, que el señor Prefecto Nacional Naval ha dispuesto por Resolución 8829, V39 Nº 249|973, el abandono a favor del Estado Nacional (Comando General de la Armada) —Prefectura Naval Argentina— de la citada nave, conforme lo establece el artículo 17 Inc. b) de la Ley de la Navegación Nº 20.094. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, marzo 26 de 1974.

Firmado: Silvano Chiariotti, Prefecto General; Director de Policía de Seguridad y Judicial

e.6|5 Nº 2.902 v.10|5|74

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 3 (u$s. 132) y Nº 4 (u$s. 133,82) de "Bonos Externos 1971 - 2ª Serie" Nros. 251.142|143. — Buenos Aires, 11 de enero de 1974.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 28|2 al 27|3|74

$ 157,50 e.10|4 Nº 59.864 v.30|4|74
$ 157,50 e.2|5 Nº 50.804 v.13|5|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Dirigirse a: H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

AIMA Toribio Primitivo.
ALBORNOS Oscar Vicente.
ALBORNOZ Juan de la Cruz.
ARMANI José Norberto.
BAEZ José del Rosario.
BARABANI Idolo Armando.
BARRIOS Marcelino.
BARROSO Juan Guillermo.
BOGADO Pedro Antonio.
CARRUEGA Chaparro José.
CASTELLARI Víctor.
CESAR Jorge Omar.
CHAMORRO Carlos Aníbal.
DE LA FUENTE Carlos Gregorio.
DIAZ Nolberto Salvador.
DURAN Jesús Mariano.
FERREYRA Humberto Rogaciano.
FERREYRA Juan José.
GALLARDO Marta Estela de Méndez.
GALLIANO Renée Miguel.
GREGORIO Alonso.
JUAREZ Ramón Rubén Sosa.
JULIO Mario Arturo.
LOPEZ Daniel.
MARRACO José Lisardo.
MARTIN Rubén Oscar.
MARTINEZ Benigno.
MORON Avelino.
NARVAEZ Víctor.
ORTIZ José Aníbal.
PALACIO Francisco Alejandro.
PENALOZA Arturo Adolfo.
PEREZ Néstor Miguel.
POLOSA María.
PULIDO Juan José.
QUINTEROS José.
REDES Nelson.
REYNA Juan Carlos.
RODRIGUEZ Víctor.
ROTTA Angel Alfredo.
SAAVEDRA Luis.
SANCHEZ Domingo.
SEOANE José Ramón.
SOLARI Jorge.
SOSA Pedro Nolasco.
TORRES Pascasio.
TRIVINO Pimentel Antonio.
VALACO Domingo David.
VELAZQUEZ Ana Sofía.
VIGNATTI Alberto Teodoro.
VILLANUEVA Isaac Bernabé.
WASINGER Esteban.
ZANETTO Roberto.
ZEBALLOS Lorenso Luis.
ZÑAVA José Luis.

e.29|4 Nº 2.797 v.13|5|74

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas
para el día 15 de mayo de 1974

Nº 30, Expediente Nº 40.296: "Tanques para almacenamiento".

Hora: 9 (nueve).

Nº 31, Expediente Nº 40.298: "Repuestos para bombas "Gallgher".

Hora: 9.30 (nueve y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — Area de Economía.

c.6|5 Nº 2.896 v.7|5|74

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 74|74

Fíjase el día 10 de mayo de 1974, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 74|74 "para la adquisición de correones de cuero, estriberas de suela, etc. con destino al Cuerpo Policía Montada".

c.6|5 Nº 2.807 v.7|5|74

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la adquisición de dieciséis máquinas de escribir eléctricas con carro fijo de 13 pulgadas (33 cms. de escritura por línea) de 130 unidades de espacio y estilos de escritura de tipos intercambiables por medio de monoelementos impresores. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 14 de mayo de 1974, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran.

Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Contrataciones Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — El Director General de Administración.

c.6|5 Nº 2.937 v.7|5|74

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente A 224|74 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 —primer llamado— cuya apertura se realizará el día 15 de mayo de 1974, a las 9 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), sito en Avda. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco), para la provisión de carne ovina, pescado fresco, embutidos y carne vacuna por cortes, con destino al racionamiento del mes de junio de 1974.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección, los días laborables de 6 a 13 horas — El Jefe Administrativo.

c.6|5 Nº 2.898 v.8|5|74

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente A 218|74 (U. 7)

Llámase a Licitación Pública Nº 4 —primer llamado— cuya apertura se realizará el día 3 de junio de 1974, a las 9 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), sita en Avda. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco), para la provisión de carne ovina, pescado fresco, embutidos y carne vacuna por cortes, durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1974.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección, los días laborables de 6 a 13 horas — El Jefe Administrativo.

e.6|5 Nº 2.899 v.15|5|74

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "RIO TERCERO"
Licitación Pública (Ventas) Nº 1008|74

20 de mayo de 1974, a las 13 horas, por venta de: Cola Quida, esmeril en polvo, abrazaderas, acoplamientos, aguantadores neumáticos, agujas, aisladores, alambres, amianto, arandelas, roscas (diversos tipos y medidas), aparatos telefónicos, aparatos para: Fundir y cerrar tubo de vidrio, piedra esmeril, dosar dedales de acero, desengrasado de vaina a vapor, trabar hoja de cinta, etc.

Por pliego de condiciones dirigirse a Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba); a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, o a la Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1305, 2º piso, of. 202, Rosario.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), Sección Ventas, T.E. 21.130, 21.237 y 21.388 Interno 230.

e.6|5 Nº 2.900 v.7|5|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091 Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 25|74 para el día 27 de mayo de 1974, a las 10 horas, por la provisión de "8700 kg. de ortoclorobenzol-malononitrilo".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 140, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Venta del pliego: $ 10.

— El Director General.

e.6|5 Nº 2.904 v.15|5|74

Comando General del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 11|74

Apertura: 16 de mayo de 1974. Hora 15. Lugar: Azopardo 250, 10º Piso, Capital (Sala de Licitaciones). Destino: Guarnición Militar Junín de los Andes (Neuquen). Objeto: Ejecución trabajos en la colectora cloacal.

Precio del legajo: $ 80.

Presupuesto Oficial: $ 421.412.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10º Piso, de 8 a 11 horas exclusivamente, y en el Juzgado Federal de la Pcia. de Neuquen.

e.6|5 Nº 2.901 v.10|5|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 3.319-LP-1974

Chapas de latón, acero cincado, plomo, cobre y cinc. 23|5|1974, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.6|5 Nº 2.903 v.15|5|74

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 10.112-LP-1974

Máquinas de multiplicar eléctricas. 22|5|1974, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.6|5 Nº 2.934 v.15|5|74

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.193|74

Llámase a Licitación Pública Nº 9.968, para la provisión de materiales y elementos para máquinas impresoras, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de mayo de 1974, a las 16,30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.6|5 Nº 2.904 v.7|5|74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.191|74

Llámase a Licitación Pública Nº 9.966, para la provisión de materiales y elementos de aplicación para fotomecánicas, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de mayo de 1974, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.6|5 Nº 2.909 v.7|5|74

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de remodelación, reparaciones generales y pintura, en la Sucursal Trelew (Chubut). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 27 de mayo de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.

e.6|5 Nº 2.905 v.10|5|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de madera y laminado plástico. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de mayo de 1974, a las quince horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor del pliego: $ 10.

e.6|5 Nº 2.906 v.7|5|74

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 14.974

Apertura: 3-junio-974, a las 12,30.

Adquisición de un edificio o un terreno baldío, o terreno baldío con edificio a demoler o locación de un inmueble o local en propiedad horizontal (Ley Nº 13.512), ubicados en la Zona Céntrica de la Ciudad de Viedma (Río Negro), dentro del radio delimitado por las siguientes arterias: límite Noroeste: Moreno, límite Sudoeste: Almirante Brown, límite Sudeste: Colón y límite Noroeste: Avenida Villarino, que se hallen en condiciones legales que permitan su ocupación inmediata.

Condiciones de pago: Al contado.

Pliego de condiciones: Administración Central (división Compras), Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30; en las filiales de la Caja en Capital Federal e interior del país y en la sucursal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Rivadavia esquina Bartolomé Mitre, de la ciudad de Viedma (Río Negro).

Presentación de las ofertas: División Compras (Administración Central), de 12 a 17,30, y en la sucursal Viedma de Correos y Telégrafos.

e.6,5 Nº 2.908 v.15,5|74

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.188|74

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para lograr la provisión de un automóvil tipo sedán 4 puertas, nuevo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de mayo de 1974, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.6|5 N 2.907 v.7|5|74

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19|74, para la adquisición de 20 automotores último modelo, tipo sedán 4 puertas, 0 kilómetro.

Apertura: 2? de mayo de 1974, a las 16 horas, Sección Contrataciones.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.6|5 Nº 2.928 v.15|5|74

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Distrito Paraná Superior

Llámase a licitación pública Nº 36-DDPS|1974, hasta el día 20 de mayo de 1974, a las once (11) horas, para contratar la provisión de: 90 Baterías de acumulador eléctrico para descarga intermitente (arranque) de 12 volts 180 amperes hora, en caja monoblock de material indeformable al calor, armado con placas positivas de 2,4 mm. (3|32") y negativas de 2 mm. (5|64") con separadores de muy buena calidad de plástico y virulana o lana de vidrio, de un espesor como mínimo de 2,2 mm., doble aislación, con carga completa y garantía de fabricación por 12 meses como mínimo. — 45 Idem, idem, de 6 volts 180 amperes hora, idem, idem.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., Avda. Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.

Oficina Compras. Horario: 7 a 12,30 horas.

Pliego: $ 12. — Pago del mismo en División Contaduría.

e.6|5 Nº 2.916 v.7|5|74

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
División Contrataciones

Llámase a licitación pública Nº 5.005 hasta el día 6 de junio de 1974, a las 15 horas, para el proyecto, construcción y provisión de dos cabezales cortadores para la Draga 310-C., de 5 palas tipo "Canasta de diseño moderno", de fabricación nacional, para corte con rotación a mano derecha y repuestos.

Presupuesto oficial: $ 720.000.

Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 7.200.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 13 a 19 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 50 en Habilitación, 3er. piso, del mismo edificio.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Pedro Juan Albiol y entregarse en la División Contrataciones ya mencionada.

e.6|5 Nº 2.929 v.17|5|74

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 611|74

Para la ejecución de las obras en la Ruta 105, Tramo: Santa Ana-Oberá, Sección I: Km. 0,00 - Km. 18,829 (Arroyo Mártires) (repavimentación de la calzada) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. — $ 7.461.000,00.

Depósito de garantía: $ 74.610,00.

Precio pliego: $ 260,00.

Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 31 de mayo de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|5 Nº 2.911 v.24|5|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6.055
Expte.: 4.390-L-1974

Para adjudicar la provisión de Repuestos para Motores de Tractor Fiat Modelo AD-7 (70-CI) de industria nacional. — $ 120.000,00.

Precio pliego: $ 20,00.

Presentación propuestas: 13 de mayo de 1974 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|5 Nº 2.910 v.7|5|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 610|74

Para la ejecución de los trabajos en la Ruta 168 - Tramo: Río Colastiné - Acceso Túnel Subfluvial (limpieza y profundización de cauce): en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. — $ 8.558.300,00.

Depósito de garantía: $ 85.583.

Precio pliego: $ 260,00.

Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 30 de mayo de 1974 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|5 Nº 2.912 v.24|5|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 6.056
Expte.: 3.481-L-1974

Para adjudicar la provisión de Materiales para Fotomecánica, de Industria Nacional. — $ 241.000,00.

Precio pliego: $ 20,00.

Presentación Propuestas: 10 de mayo de 1974 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|5 Nº 2.925 v.7|5|74

Secretaría de Comunicaciones

ENCOTEL

Llámase a licitación pública Nº 122 DIM|74, hasta el día 15 de mayo de 1974, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de reparación, instalación, calefacción y varios, en el edificio fiscal Campo Los Andes (Provincia de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 120.000.

Valor del pliego: pesos 20. — Departamento Ingeniería y Mantenimiento.

e.6|5 Nº 2.914 v.10|5|74

ENCOTEL
Expte. Nº 34.188 SC-72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de mayo de 1974, a las 15 hs., en el Departamento Administración, Locaciones y Contrataciones de Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir, destino al funcionamiento de la Sucursal 25 (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 64), Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e.6|5 Nº 2.915 v.7|5|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública (55) Nº 381|74

Adquisición 16 automotores tipo pick-up.

Fecha de Apertura: 7 de Junio de 1974. Horas 12.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal y Administración Plaza Huincul.

Valor del Pliego: Veinte Pesos ($ 20,00).

e.6|5 Nº 2.913 v.17|5|74

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 8.990

Arrendamiento (Sistema Time Charter Party) de un buque casero apto para el transporte de gases licuados de petróleo (propano y/o butano) a granel refrigerado, a efectuarse entre puertos fluviales (Río de la Plata y ríos Paraná y Uruguay) y entre puertos de toda la costa marítima argentina, incluyendo Tierra del Fuego, Estrecho de Magallanes y puertos de toda América del Sur.

Apert.: 24|5|74: 13 hs.

Valor: $ 1.500.

Adquirir Documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Cap. Federal de 8 a 13 hs.

e.6|5 Nº 2.930 v.15|5|74

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 8.989

Adq. muebles e implementos varios para oficinas.

Apert.: 24|5|74: 12 hs.

Valor: $ 25.

Adquirir Documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Cap. Federal de 8 a 13 hs.

e.6|5 Nº 2.931 v.7|5|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Minería

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 31 de mayo de 1974, a las 16 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 21|74 por la Construcción del punto centralizado de carga de vagonetas de operación automatizada.

Valor de la carpeta: $ 50.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.6|5 Nº 2.932 v.15|5|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ingeniería

Llámase a licitación pública Nº 268, hasta el día 28 de mayo de 1974, a las 15.30 horas, para la "terminación de locales sanitarios y depósitos para el comedor de la Facultad", en el edificio de Paseo Colón 850, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 108.000.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones y planos de esta licitación —que se efectuará bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas— deberá dirigirse al Dto. de Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, Subsuelo, previo pago en la Tesorería de la Facultad de la suma de veinte pesos ($ 20.-) valor de la respectivo documentación.

Horario: 10 a 18 horas. — El Jefe de Compras.

e.6|5 Nº 2.933 v.10|5|74

MINISTERIO DE TRABAJO

DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES
Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital Federal

Llama a licitación pública Nº 10 para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, que deberá reunir como mínimo: 350 mts2. de superficie cubierta, 2 baños y dependencias; ubicado en el radio comprendido entre la Av. Roca, 12 de Octubre, Díaz Vélez y Pavón.

Retiro de pliegos y presentación de ofertas: Departamento Compras y Contrataciones, Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 19. — Apertura de las propuestas el día 10 de mayo de 1974, a las 13.30 horas.

e.6|5 Nº 2.917 v.7|5|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 19.052|74-Cde. 8

Llámase a licitación pública Nº 31|74, para el día 10 del mes de mayo de 1974, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1974.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1028, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la adquisición de hilos, flejes, broches, papel engomado, cajas de cartón. — Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — El Director Gral. de Administración.

e.6|5 Nº 2.918 v.7|5|74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 19.052|74-Cde. 7

Llámase a Licitación Pública Nº 32|74 para el día 10 de mayo de 1974, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1974.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.028, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de bolígrafos, lápices, gomas de borrar, cuadernos, lápices de colores, etc. Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — El Director General de Administración.

e.6|5 Nº 2.919 v.7|5|74

LICITACIONES

ANTERIORES

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL OLIVA (Córdoba)
Expediente Nº 4224|74

Licitación Pública Nº 5|74 Apertura: 21 de mayo de 1974, a las 10 horas, en el Hospital Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, para la adquisición de: hacienda vacuna en pie, lengua, hígado, fiambres, fideos, papas, frutas y verduras, huevos, leche, harina y comestibles en general.

Pliegos e informes en el referido Hospital Colonia: Unión de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1157, 3er. piso oficina 306, Capital Federal. Guía de Presupuestos y Licitaciones, Bernardo de Irigoyen 428, Capital Federal, y en la Delegación Sanitaria Federal, en calle 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba.

Director del Hospital Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", y Supervisor General Administrativo".

e.6|5 Nº 2.920 v.15|5|74

HOSPITAL COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL OLIVA (Córdoba)
Expediente Nº 4225|74

Licitación Pública Nº 6|74. Apertura día 4 de mayo de 1974, a las 10 horas, en el Hospital Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Pcia de Córdoba, para la adquisición de: "Confecciones en general, telas, zapatillas de abrigo, vaca sport, etc.

Pliegos e informes en el referido Hospital Colonia: "Dr. Emilio Vidal Abal"; Unión de Proveedores del Estado, Avenida de Mayo 1157, tercer piso, oficina 306, Capital Federal, Guía de Presupuestos y Licitaciones, Bernardo de Irigoyen 428, Capital Federal, y en la Delegación Sanitaria Federal, en calle 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba.

Director del Hospital Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.6|5 Nº 2.921 v.15|5|74

HOSPITAL DE ZONA "DR. JAIME FERRE

Llámase a Licitación Pública Nº 3|74 para el día 16 de mayo de 1974, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela (Pcia. Santa Fe).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Delegación Sanitaria Federal, San Martín 1725, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones), Defensa 120, 4º piso, Buenos Aires.

Las necesidades se refieren a: Alimentos y productos agropecuarios.

Delegación Sanitaria Federal, Serv. Comp y Suministros.

e.6|5 Nº 2.922 v.7|5|74

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

PLAN ALBORADA
PROGRAMA DE PROMOCION HABITACIONAL
FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA FO. NA. VI.

Llámase a licitación pública por el sistema de ajuste alzado para la contratación de la construcción del Sector I del conjunto habitacional Villa Tranquila.

Proyecto Nº 42, Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo.

Ubicación: F. Quiroga, Irala, Mazzini, M. Estévez y Acceso Sudeste, Partido de Avellaneda.

Programa: 1.188 unidades de vivienda
Equipamiento comercial.
Escuela Primaria.
Jardín de Infantes, Guardería.
Dispensario.
Obras de Infraestructura, complementarias y de parquización.

Fecha de apertura: 14 de junio de 1974, a las 16 horas.

Precio único de licitación: $ 161.802.443.

Licitación: B.H.N., Nº 1700.

Pliegos e informes: Banco Hipotecario Nacional, Licitación Obras, Defensa 120, 2º piso, oficina 2350, Capital Federal.

Venta de pliegos: A partir del 2 de mayo de 1974.

e.6|5 Nº 2.926 v.24|5|74

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 14 de mayo próximo, a las 14 horas, con referencia a la "Provisión e instalación de Carteles Luminosos en la Sucursal U.I.A.".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, sin cargo alguno, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.6|5 Nº 2.923 v.7|5|74

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 84|74

Fíjase el día 21 de mayo de 1974, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones: Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 84|74 "para la adquisición de carne y derivados, y pollos, con destino a distintas dependencias".

e.3|5 Nº 2.882 v.14|5|74

POLICIA FEDERAL
COMISION LEGADO ANDRES VISCA
Ley 17.164 D. R. Nº 764|68

Licitación Pública Nº 18|74: Objeto: calles exteriores y terminación rampas de acceso al Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca". Garantía: 1 o|o valor de la oferta. Presupuesto oficial: $ 300.000. Retiro de pliegos y consultas: en dirección apertura. Apertura: 17 de mayo de 1974, a las 16 horas, en Avda. Belgrano 752, P. B., Capital. Valor del pliego: $ 50.

e.2|5 Nº 2.861 v.8|5|74

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
LLAMADO A LICITACION

Llámase a Licitación Pública Nº 18|74, para la adquisición de receptores de televisión portátiles, destinados a LU 87 TV Canal 11 Ushuaia.

Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia.

En Casa de Tierra del Fuego, 25 de mayo 35 —3er. piso— Capital Federal y en la Dirección General de Rentas. Río Grande.

Apertura de la licitación el día 10 de mayo de 1974, a las 18 horas, en el Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas de la Gobernación de Ushuaia.

e. 30|4 Nº 2.817 v. 7|5|74

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
LLAMADO A LICITACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19|74, para la adquisición de válvulas, destinadas a LU 88 TV Canal 13 de Río Grande.

Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia, en la Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35 —1er. piso— Capital Federal y en la Dirección General de Rentas, Río Grande.

Apertura de la licitación el día 10 de mayo de 1974, a las 13 horas, en el Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas de la Gobernación Ushuaia.

e. 30|4 Nº 2.818 v. 7|5|74

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, T.E. 772-8091 int. 178-172

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 23 de mayo de 1974, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 71|73, por "Por el proyecto, provisión, dirección técnica responsable del montaje, montaje e instalación, puesta en marcha, a punto y en régimen y capacitación del personal afectado a la producción de una planta de ácido nítrico concentrado a partir de amoníaco, incluyendo el proyecto y la ejecución de las obras civiles necesarias".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación

Valor del pliego: $ 150.

El Director General.

e.22|4 Nº 2.616 v.13|5|74

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Cerrito 1248, Capital, T. E. 41 5765

Licitación Pública Nº 3|74: Para el día 17 de mayo de 1974, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|74, para la adquisición de artículos de librería.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 11 hs. de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.2|5 Nº 2.862 v.6|5|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250, T.E. 89116 - Rosario

Llámase a licitación pública Nº 1|74, con apertura para el día 11 de junio de 1974, a las 12 horas, por la contratación de la construcción del Taller de pequeñas series.

Plazo máximo ejecución de las obras: veintiocho (28) semanas, desde la fecha de entrega del obrador, después de firmado el contrato.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Oficina de Ventas, o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 2.200.—.

e.2|5 Nº 2.863 v.13|5|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General M. N. Savio. — Jujuy.

Llámase a Licitación Pública Nº 46|73, para el día 17|5|74, a horas 11 por: 2 dos Grúas Autopropulsadas con Pluma Giratoria.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|74, para el día 20|5|74, a horas 10, por: Rectificadores a diodos.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Palpalá, Jujuy.

e.29|4 Nº 2.766 v.9|5|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires. T. E.: 772-8091. Int. 178-172.

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 13 de mayo de 1974, a las 10 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 76|73 "Obras e Instalaciones Eléctricas". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del Pliego: $ 250. — El Director General.

e.29|4 Nº 2.791 v.9|5|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, T.E. 772-8091 Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 28|74 para el día 23 de octubre de 1974, a las 10 horas, por la "ampliación y modernización de una planta de laminados planos de cobre y aleaciones".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación

El Director General

e.22|4 Nº 2.617 v.13|5|74

Comando General de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
Taller Regional "Quilmes"

Llamado a licitación pública Nº 1|74.

Apertura: 16 de mayo de 1974, a las 12 horas.

Objeto: Venta de tres (3) aviones Douglas D.C.3.

Exhibición: Lotes Nros. 1 y 3, en Taller Regional "Quilmes", Avda. Otamendi y 1er. Tn. Brussa, Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Lote Nº 2, en la VII Brigada Aérea, Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires.

A partir de la fecha en el horario de 7 a 13 horas.

Pliegos de condiciones: Retirar en el Taller Regional "Quilmes", en la División Economía, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Garantía: Cinco por ciento (5 o|o)

Informes: en Taller Regional "Quilmes", de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e.2|5 Nº 2.864 v.8|5|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|74 con el objeto de: Construir la 8ª etapa para edificar un nuevo pabellón en el Hotel "General Manuel Belgrano". Huerta Grande, Prov. de Córdoba. —Expediente Nº 326.711|73, la apertura se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1974, a las 14 horas. — Condición a que debe ajustarse la propuesta "Ajuste alzado". — Presupuesto oficial, global: $ 1.300.000.—. Valor del pliego: $ 120.—. Pliego de condiciones: Hipólito Yrigoyen 250, tercer piso, oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros) y Hotel "General Manuel Belgrano". Huerta Grande. Prov. de Córdoba, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas. — Presentación y apertura de las ofertas, en el Hotel "General Manuel Belgrano". Huerta Grande. Provincia de Córdoba.

e. 22|4 Nº 2.652 v. 13|5|74

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES
Obras Sanitarias de la Nación
Expediente: 30.063-LP-73.
Licitación Pública

Conductor de cobre electrolítico. — 29|5|1974, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.3|5 Nº 2.883 v.14|5|74

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES
Obras Sanitarias de la Nación
Expediente: 3.452-LP-74.
Licitación Pública.

Un equipo tipo "Weather Ometer". — 11|6|1974, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.3|5 Nº 2.884 v.6|5|74

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES
Obras Sanitarias de la Nación
Expediente: 7.752-LP-73.
Licitación Pública

Electrobombas tipo sumergible. — 17|5|1974, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.3|5 Nº 2.885 v.6|5|74

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 24.039-LP-1973

Construcción del Río Subterráneo "Belgrano-Saavedra-Villa Adelina" y las Estaciones Elevadoras "Saavedra" y "Villa Adelina" — 27|6|1974, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Depósito de garantía: Contrato "A": $ 689.191,00. — Contrato "B": $ 557.469,00. — Contrato "C": $ 368.775,00 y Contrato "D": $ 392.718,00.

e.29|4 Nº 2.768 v.20|5|74

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 01|74, para el servicio integral de limpieza de los edificios del Banco, durante el período 1º|7|74 al 31|12|75, con opción a dos renovaciones de un año cada una. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 16 de mayo de 1974, a las 13.

e.2|5 Nº 2.836 v.6|5|74

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 02|74, para el servicio de desayuno y merienda para el personal del Banco, durante el período 1º|7|74 al 31|12|75, con opción a dos renovaciones de un año cada una. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 16 de mayo de 1974 a las 16.

e.2|5 Nº 2.837 v.6|5|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Provisión de Mobiliario.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de mayo de 1974 a las quince horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310 Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma

Valor del pliego: $ 50.—.

e.2|5 Nº 2.831 v.13|5|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas, en la Agencia Flores (Capital)

La apertura de las propuestas se efectuará el día diecisiete de mayo a las quince horas, en la Gerencia Departamental de Administración.

Retirar documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital.

Valor del pliego: $ 60.—.

e.2|5 Nº 2.832 v.8|5|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura, Local Nº 5, de la Agencia Flores, Capital.

La apertura de las propuestas se efectuará el dieciséis de mayo de 1974, a las quince horas, en la Gerencia Departamental de Administración.

Retirar documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429. Capital.

Valor del pliego: $ 60,—.

e.2|5 Nº 2.833 v.8|5|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción Nuevo Edificio, en la sucursal Ushuaia (Tierra del Fuego). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 19 de junio de 1974 a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.

e.25|4 Nº 2.717 v.16|5|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de ampliación, reparaciones generales y pintura, electricidad y aire acondicionado, en la sucursal Gualeguaychú (Entre Ríos). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 17 de junio de 1974, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular o en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.

e.25|4 Nº 2.716 v.16|5|74

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación pública Nº 21-974 — Apertura: 30 mayo 1974, a las 16. — Servicio de transporte de valores durante el segundo semestre de 1974.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.2|5 Nº 2.334 v.8|5|74

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a licitación pública Nº 2|74, con el objeto de adquirir: números plomados y películas radiográficas con destino al Centro Asistencial, Lavalle 1686, Capital, dependiente de este Instituto.

Expediente Nº 335.045|73, la apertura se llevará a cabo el día 15 de mayo de 1974 a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, Oficina 301, Capital, División Despacho, Sección Compras y Suministros).

e.2|5 Nº 2.830 v.6|5|74

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 250.275|74

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para lograr la provisión de 25 automóviles, nuevos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de mayo de 1974, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.24|4 Nº 2.691 v.6|5|74

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16|74 para la provisión de fichas mecánicas y formularios continuos para máquinas computadoras IBM.

Apertura: 13 de mayo de 1974, a las 16 horas, Sección Contrataciones.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.24|4 Nº 2.704 v.6|5|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 871
(Nuevo llamado)
Expediente Nº 113.-86|73

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de mayo de 1974, a las 10 horas, para el servicio de inspección correspondiente a 2.000 horas y la provisión e instalación de instrumental, en el avión Aerocommander 500 B, matrícula LV-IFH, propiedad de este Organismo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.26|4 Nº 2.746 v.8|5|74

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 870
Expediente Nº 113.499|74

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1974 a las 10, para el arrendamiento de un local y oficinas de no menos de 1350 m2, aproximadamente, con ubicación en la Capital Federal, dentro del siguiente radio: Avenidas Belgrano, Entre Ríos, Callao, Corrientes y Nueve de Julio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros — Rivadavia 1439, Buenos Aires—, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.25|4 Nº 2.718 v.7|5|74

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
Departamento Administración

Llámase a Lic. pública Nº 10|74, para el día 15 de mayo de 1974, a las 16 horas, para la adquisición de alimento balanceado para bovinos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal.

e.2|5 Nº 2.838 v.8|5|74

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 36|73

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "provisión, montaje y puesta en funcionamiento de sistemas de aireación en celdas de Plantas de Silos Subterráneos de Pto. San Pedro, Pergamino, Brugado, Cap. Sarmiento (en la Pcia. de Bs. As.); Rosario (Ex-U XVIII), Pto. San Martín (Ex-U XXI), Villa Constitución, Alcorta, Cañada de Gómez, Chañar Ladeado, Chovet, María Teresa, Las Rosa (en la Pcia. de Santa Fe); Bell Ville, Isla Verde, Guatimozín, Los Surgentes, Monte Buey, Marcos Juárez, Alejo Ledesma (en la Pcia. de Córdoba).

Precio de los pliegos: Ciento cincuenta pesos ($ 150), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas - División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2do Piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario (Edificio La Agraria), Sarmiento y Mendoza, 5º Piso, Rosario, Pcia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 22 de mayo de 1974, a las 16 hs. en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: $ 15.000.000 (quince millones de pesos), depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 o/o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.16|4 Nº 2.453 v.7|5|74

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Concurso Público de Propuestas Nº 1|74 PMdP, hasta el día 28 de mayo de 1974 a las 10 horas, para adjudicar el permiso de ocupación de un inmueble cuya superficie total es de ciento veintisiete metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (m2. 127,20) ubicado en la plaza de Pescadores del Puerto de Mar del Plata, con destino a la venta de café-crema, té en todas sus variedades, café con leche, capuchinos, cortaditos, té con leche, tés medicinales, chocolate, submarino, infusiones de yerba, manteca, dulces y productos derivados de panadería, tales como vainillas, medialunas, churros, pastafrola, galletitas y venta de helados y bebidas sin alcohol, conforme a las condiciones y exigencias insertas en el pliego de condiciones respectivo.

Derecho mensual básico: $a. 1.611,75.

Importe de la garantía por formulación de ofertas: $a. 4.835,25.

Pliegos, consultas y presentación de propuestas, Administración Puerto Mar del Plata, Avenida "A" esquina calle "F".

Valor del pliego: $a. 30,00.

e. 3|5 Nº 2.890 v. 6|5|74

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 57|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sito en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|72, 6º piso, Capital Federal, el día 21 de mayo de 1974, a las 13 horas, para la provisión de cámaras y cubiertas de distintos tipos y medidas, para diversos automotores, tractores, motoestibadoras y grúas. Retiro de pliegos —sin cargo—, en Abastecimiento - Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 2|5 Nº 2.847 v. 13|5|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 62|74: Reparación barcaza "822".

Fecha de apertura: El día 21 de mayo de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. Horario de retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas

Valor del pliego: $ 100.

e.29|4 Nº 2.779 v.13|5|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 60|74: Adquisición compresores de aire.

Fecha de apertura: El día 15 de mayo de 1974, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal.

Horario retiro de pliegos: Días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.23|4 Nº 2.672 v.7|5|74

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 608|74, para la ejecución de las obras en la Ruta 12, tramo: Paranay Miní - Montecarlo (ensanche de obra básica y repavimentación); en jurisdicción de la Provincia de Misiones, $ 23.226.700,00. Depósito de garantía: $ 232.267,00. Precio pliego pesos 420,00. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 16 de mayo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|4 Nº 2.661 v.14|5|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 605|74 para la ejecución de las obras en la Ruta 19. Tramo: Sa Pereyra-Límite c|Córdoba, Sección: km. 59,6-km. 127,1 (bacheo y carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico en caliente), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. Pesos 16.078.315. Depósito de garantía pesos 160.783,15. Precio pliego $ 420. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 8 de mayo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal,

e.16|4 Nº 2.455 v.7|5|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyectos incluidos en el Préstamo 280|SF-AR) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública número 607|74, nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco; para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 20. Tramo: Basavilbaso-Urdinarrain (obras básicas y pavimento bituminoso) $ 28.335.800,00. — Depósito de garantía: $ 283.358,00. — Precio pliego: $ 650,00 y Tramo: Basavilbaso-Urdinarrain. — Puentes: Sobre Aº Malo y en Progr. 28.005 (ensanche de puentes) pesos 324.700,00. — Depósito de garantía: $ 3.247,00. — Precio pliego: $ 40,00 en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. — Estas obras se licitan en conjunto indivisible, siendo el plazo para el grupo indivisible de 20 meses.

Presentación propuestas: 17 de junio de 1974 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|4 Nº 2.493 v.8|5|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 609|74, para la ejecución de las obras en la Ruta 9, tramo: Tucumán - Tapia. Sección: Kilómetro 1299,000 - Km. 1318,350 (bacheo de la calzada y ejecución de tratamiento bituminoso superficial tipo doble): en jurisdicción de la Provincia de Tucumán - $ 1.087.798,00. Depósito de garantía: pesos 10.887,98. Precio pliego: $ 140,00. Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 17 de mayo de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|4 Nº 2.660 v.14|5|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 606|74 para la ejecución de las obras en el camino de Acceso a las instalaciones del Regimiento de Infantería de Montaña Nº 1 "General Las Heras", en la localidad de Tupungato (obras básicas y pavimento flexible), en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, $ 1.263.500. Depósito de garantía: $ 12.635. Precio Pliego: $ 140 Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 13 de mayo de 974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|4 Nº 2.454 v.7|5|74

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 4819-las 16 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de Medida" la provisión e instalación de planta de almacenamiento de gas licuado a granel incluso cañería de alimentación, de Chapadmalal, Bs. As., Unidad Turística Hoteles 1 al 9 y pabellones Administración y Enfermería. Presupuesto oficial $ 769.860,00. Importe de la garantía $ 7.698,60.

Pliegos y consultas y presentación de propuestas: Distrito Buenos Aires, Venezuela 155, 2ºpiso: Capital Federal.

Plazo de ejecución ocho (8) meses, con entregas parciales.

Precio de la documentación $ 60,00. Pago de la misma: Contaduría, 2º piso. de 13 a 18 horas.

e.23|4 Nº 2.668 v.7|5|74

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 896|74, a realizarse el 14 de mayo de 1974. a las 11 horas, para contratar la obra: Ampliación Aeroestación Aeroparque Ciudad de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 2.000.000.—

Pliego. consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Precio documentación técnica: $ 350,—, bases generales: $ 20,—, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10.30 a 15 horas.

e.15|4 Nº 3.411 v.6|5|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA ROCA
DEPARTAMENTO DE VIA Y OBRAS

Licitación Pública Nº 775|74: Renovación y mejoramiento de la vía Bahía Blanca|Zapala entre los Kms. 771 al 805.

Apertura el 28 de mayo de 1974, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 150.

Presupuesto oficial: $ 8.758.498.

Adquisición de pliego: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|5 Nº 2.639 v.6|5|74

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 106—P|74

Vto.: 23 mayo 1974, a las 11 horas. — Adquisición de bloques de porcelana.
Valor del pliego: $ 60,00.
Informes, previa exhibición de cédula fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 3|5 Nº 2.888 v. 16|5|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 107-P|74

Vto.: 17 mayo 1974, a las 11 horas, provisión de guantes industriales.
Valor del pliego: $ 40.—.
Informes, previa exhibición de cédula fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 2|5 Nº 2.844 v. 8|5|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 99-P|74

Vto.: 22|5|74, a las 9,30 horas, adquisición de lámparas y tubos fluorescentes, etc.
Valor del pliego: $ 250.—.
Informes, previa exhibición de cédula fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 2|5 Nº 8.845 v. 15|5|74

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 17|974

Llámase a licitación pública para adquirir: "Bloques y talonarios". Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de mayo de 1974, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 30 de abril de 19..
Departamento Administración.
$ 165.— e. 30|4 Nº 72.539 v. 10|5|74

ENCOTEL
Expte. Nº 270 Encotel|74

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de mayo de 1974, a las 16, en Loc. y Contratac. de Transportes (DA) para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la Capital Federal.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e. 29|4 Nº 2.767 v. 9|5|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 105—P|74

Vto.: 23 mayo de 1974 a las 12 horas. — Por la adquisición de formularios impresos.
Valor del pliego: $ 40,00.
Informes, previa exhibición de cédula fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 3|5 Nº 2.889 v. 9|5|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 100-P|74

Vto.: 23 de mayo de 1974, a las 9,30 horas. Adquisición de cables telefónicos.
Valor del pliego: $ 300
Informes, previa exhibición de Cédula Fiscal o Certificado de Exención, retiro de la documentación y apertura. En Avda. La Plata 1540, Piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.23|4 Nº 2.665 v.7|5|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 109—P|74

Vto.: 6 junio 1974, a las 9,30 horas. — Trabajos para la modificación y terminación del edificio "Belgrano Pampa", sito en la calle Obligado Nº 1841, esq. Pampa y Obligado, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 4.230.000,00.
Valor del pliego: $ 400,00.
Informes, previa exhibición de cédula fiscal o certificado de exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 3|5 Nº 2.887 v. 23|5|74.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 104-P|74

Vto.: 17 de mayo de 1974, a las 9.30 horas.
Por la adquisición de inserto de carbón para bloque protector.
Valor del pliego: $ 60,00.
Informes, previa exhibición de Cédula Fiscal ó Certificado de Exención: pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.26|4 Nº 2.750 v.10|5|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 98-P|74

Vto.: 17 de mayo de 1974, a las 9.30 horas.
Adquisición de cables telefónicos para conmutador.
Valor del pliego: $ 100,00.
Informes, previa exhibición de Cédula Fiscal o Certificado de Exención, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.26|4 Nº 2.751 v.10|5|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 85-P|74

Vto.: 14 mayo 1974, a las 9,30 horas. Por la adquisición de máquinas de escribir manuales y eléctricas, de sumar, calcular y electrónicas.
Valor del pliego: $ 250.
Informes, previa exhibición de Cédula Fiscal o Certificado de Exención, retiro de la documentación y apertura En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.23|4 Nº 2.667 v.7,5|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Divisional San Nicolás

L. Pública Nº 1|74. — (2do. llamado). — Para la adq. de un torno paralelo de 2,20 mts. entre puntas (aprox.)) caja Norton con manchón para plato universal.
Presupuesto: $ 85.000.000.
L. Pública Nº 5|74. — Para la adq. de ladrillos refractarios tipo II, clase A, C.E.P. 33, según normas Iram 12508.
Presupuesto: $ 245.709.
L. Pública Nº 6|74. — Adq. de cable piloto subterráneo aislado en PVC. cable armado subterráneo y cable cuerda flexible cobre rojo tipo UN 2211.
Presupuesto: $ 233.000.
L. Pública Nº 7|74. — Adq. de un cabrestante de accionamiento eléctrico para 5 Tn., con reóstato, sin cable de izaje.
Presupuesto: $ 120.000.
Valor de los pliegos: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 21, 24, 27 y 31 de mayo de 1974, a las 10 horas, respectivamente.
Consulta y adquisición de los pliegos: en n|Departamento Comercial, calle Calón 86, San Nicolás, en días hábiles, de 7 a 13 horas.
e.3|5 Nº 2.894 v.9|5|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

L. Pública Nº 33|74. — Construcción de la Presa Potrero del Clavillo y Obras Complementarias, en las Provincias de Tucumán y Catamarca.
Postergación: 29 de mayo de 1974, 12 horas.
e.29|4 Nº 2.773 v.6|5|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

L. Pública Nº 128|74, hora 15.30: Prov. crucetas de madera de lapacho.
L. Pública Nº 129|74, hora 15.45: Prov. transformadores de distribución monofásicos y trifásicos, transformadores de relación, transformadores tipo intemperie, etc.
L. Pública Nº 130|74, hora 16: Prov. de interruptores fotoeléctricos para accionamiento de contactor de alumbrado público
Apertura: 21 de mayo de 1974.
L. Pública Nº 131|74, hora 10: Prov. de cable de acero galvanizado.
L. Pública Nº 132|74, hora 10.15: Prov. de cucharas Terzaghi (Penetrómetros), cabrías (trípodes), martinetes para ensayo Terzaghi y cabezas golpeadoras para equipo Terzaghi.
Apertura: 24 de mayo de 1974.
Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e. 29|4 Nº 2.774 v. 6|5|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 91|74 - Prov. montaje y puesta en servicio de los equipos de servicios auxiliares, comando, medición, protección y sistema teleacción y telecomunicaciones de las Subestaciones Futaleufú, Puerto Madryn y Planta de Aluminio.
Postergación: 28 de mayo de 1974, a las 12 horas.
e. 30|4 Nº 2.820 v. 7|5|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

L. Pública Nº 133|74. — Armaduras p| alumbrado público.
Valor del pliego: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 27 de mayo de 1974, a las 16 horas.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 hs.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.3|5 Nº 2.895 v.9|5|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL TUCUMAN

L. Pública Nº 6|74: Reductor para ventilador de Torre de Refrigeración: Tipo de Reductor: RTJ 36-1.
Presupuesto: $ 80.000,—.
Valor del pliego: $ 20,—. Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 16 de mayo de 1974, a las 11 horas.
L. Pública Nº 30.002: Obra: Montaje línea 33 KV. Aguilares, Juan B. Alberdi Provincia de Tucumán.
Presupuesto: $ 772.746,46.
Valor del pliego: $ 100,—.
Apertura: 24 de mayo de 1974, a las 11 horas.
L. Pública Nº 30.003: Prov. de interruptor para 13,2 kV para la instalación de un grupo TC 16 en Estación Transformadora La Banda (Stgo. del Estero).
Presupuesto: $ 60.000,—.
Valor del pliego: $ 30.
Apertura: 16 de mayo de 1974, a las 11.30 horas.
L. Pública Nº 30.004: Prov. de Transformadores de corrientes para 13,2 kV.
Presupuesto: $ 45.000,—.
Valor del pliego: $ 30,—.
Apertura: 22 de mayo de 1974, a las 11 horas.
La documentación puede ser consultada y|o adquirida en la Oficina de Agua y Energía Eléctrica en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Ayacucho 476 (Div Tucumán) o en Capital Federal, Corrientes 531, 1º piso (Of. de Compras).
Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Div Tucumán, Ayacucho 476, Tucumán.
e.29|4 Nº 2.776 v.6|5|74

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Licitación Pública Nº 75—3|74

Provisión de un tractor industrial montado sobre orugas metálicas, con pala cargadora frontal de una capacidad 1.250 metros cúbicos SAE al ras.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados al precio de pesos 20.— c|u. en: Suministros YPF, Destilería Dock Sud, calle Sargento Ponce s|Nº, Dock Sud (Avellaneda) en el horario de 7 a 12,30 horas, de lunes a viernes.
Fecha de apertura: 3 de junio de 1974 a las 14 horas, en Destilería Dock Sud.
e. 3|5 Nº 2.886 v. 16|5|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20, Nº 567|74: **Chapa de acero aleado.**
Apertura: 17|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 569|74: **Repuestos p|bomba Triplex G. Denver PA-8N.**
Apertura: 21|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 572|74: **Bombas centrífugas.**
Apertura: 17|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 592|74: **Electrodos.**
Apertura: 19|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 593|74: **Grúa Autotransportable sobre rodado neumático.**
Apertura: 19|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 600|74: **Productos químicos p|inyección.**
Apertura: 18|6|74.
Valor. $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 601|74: **Cuplas, Tee, Prensas y Grapas.**
Apertura: 27|5|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 602|74: **Cuñas p|barra de sondeo, Portamechas y Grapas de Seguridad.**
Apertura: 19|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 603|74: **Hidróxido sodio**
Apertura: 19|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 604|74: **Uniones de seguridad y repuestos.**
Apertura: 21|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 605|74: **Cloruro de Calcio.**
Apertura: 21|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 606|74: **Lignosulfato Modificado.**
Apertura: 21|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 607|74: **Buje de impulso a rodillos y repuestos.**
Apertura: 21|6|74
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 608|74: **Herramientas de pesca y repuestos.**
Apertura: 21|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 609|74: **Fluidante p|Fluidoperforación.**
Apertura: 24|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 611|74: **Calentadores de petróleo.**
Apertura: 19|6|74
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 612|74: **Repuestos p|bomba Stork Werkspoor.**
Apertura: 21|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 14, Nº 621|74: **Perforar y terminar 2 pozos de Exploración en Administración del Norte.**
Apertura: 28|5|74.
Valor: $ 2.000
Lic. Pública 14, Nº 622|74: **Perforar y terminar 6 pozos de Exploración en Administración Comodoro Rivadavia.**
Apertura: 29|5|74.
Valor: $ 2.000
Lic. Pública 15, Nº 623|74: **Cañería y revestimiento.**
Apertura: 29|5|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 624|74: **Materiales p|fundición.**
Apertura: 6|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 625|74: **Ropa impermeable**
Apertura: 5|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 626|74: **Cabezas de pozo y armaduras de surgencia.**
Apertura: 25|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 627|74: **Aditivos p| cementación.**
Apertura: 25|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 628|74: **Productos químicos.**
Apertura: 26|6|74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 629|74: **Herramientas de cementación y repuestos.**
Apertura: 26|6|74
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, **planta baja, oficina Nº 5, Capital Federal.**
e. 2|5 Nº 2.843 v.15|5|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 15. — Nº 479|74 — **Líneas con receptores sismográficos.** — **Apertura: 4|6|74. — Valor: $ 20.**
Lic. Pública 20. Nº 535|74. — Apertura. 6|6|74. — Valor: $ 20. — **Tubos de aluminio.**

Lic. Pública 15 — Nº 561|74 — Apertura: 11|6|74. — Valor: $ 20. — Válvulas de acero.

Lic. Pública 15 Nº 562|74. — Apertura: 5|6|74. — Valor: $ 20. — Bombas de profundidad.

Lic. Pública 05. — Nº 565|74. — Apertura: 21|5|74. — Valor: $ 20 — Provisión de víveres p|Flota Mayor, y eventualmente un Remolcador.

Lic. Pública 20 — Nº 566|74 — Apertura: 6|6|74. — Valor: $ 20. — Elaboración, envasado y embalado de Parathion YPF 50E.

Lic. Pública 14 — Nº 568|74. — Apertura: 23|5|74. — Valor: $ 2.000 — Perforación y Terminación de 19 Pozos de Desarrollo, en zonas varias de Comodoro Rivadavia.

Lic. Pública 15 — Nº 574|74. — Apertura: 17|6|74. — Valor: $ 20. — Aparatos de bombeo.

Lic. Pública 15 — Nº 576|74. — Apertura: 29|5|74. — Valor: $ 20. — Cabezas de pozo.

Lic. Pública 15 — Nº 577|74. — Apertura: 10|6|74. — Valor: $ 20. — Cable bipolar, de aislación en plástico.

Lic. Pública 15 — Nº 578|74 — Apertura: 5|6|74. — Valor: $ 20. — Tijeras de pesca y repuestos

Lic. Pública 15 — Nº 579|74. — Apertura: 17|6|74. — Valor: $ 20 — Rectificadores y accesorios.

Lic. Pública 05 — Nº 587|74. — Apertura. 20|5|74. — Valor: $ 20. — Estopa blanca y de color.

Lic. Pública 05 — Nº 588|74. — Apertura: 20|5|74. — Valor: $ 20. — Almohadas, sábanas, fundas, toallas y frazadas.

Lic. Pública 14 — Nº 589|74. — Apertura: 27|5|74. — Valor: $ 2.000. — Perforación y Terminación de 24 Pozos de Desarrollo en Comodoro Rivadavia.

Lic. Pública 15 — Nº 590|74. — Apertura: 21|5|74. — Valor: $ 20. — Repuestos p|motor Superior.

Lic. Pública 15 — Nº 591|74. — Apertura: 10|6|74. — Valor: $ 20 — Diestrato de Aluminio y Pirofosfato de Sodio.

Lic. Pública 05 — Nº 596|74. — Apertura: 22|5|74. — Valor: $ 50. — Servicio de mantenimiento de Desratización y Desinsectización p|BB|TT.

Lic. Pública 20 — Nº 597|74. — Apertura: 23|5|74. — Valor: $ 20. — Envases de Polietileno p|aceite.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina Nº 5, Capital Federal.

e.25|4 Nº 2.723 v.9|5|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25, Nº 633|74: Nueva red agua contra incendio en Planta Almacenaje Mar del Plata.

Apertura: 7|6|74.
Valor: $ 200.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina Nº 5, Capital Federal.

e.2|5 Nº 2.842 v.15|5|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Postergación Licitación Pública número 55|64|74. "Desparafinación de cañerías de conducción y tubing de pozos de petróleo en los Yacimientos de Gran Area Catriel".

Se postergó la fecha de apertura para el día 23 de mayo de 1974, a las 9,30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Adiministraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Cien pesos ($ 100.—).

e. 2|5 Nº 2.865 v. 15|5|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO
INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública 25, Nº 580|74. — Apertura: 17|6|74. — Valor: $ 200. — Ampliación servicios telefónicos en Planta Monte Cristo (Córdoba) y Planta Junín.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Av. Roque S. Peña 777, Planta Baja, oficina Nº 5, Capital Federal.

e.25|4 Nº 2.722 v.9|5|74

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Nº 8.981: Ampl. red de gas natural (4ª etapa) en la ciudad de La Plata (Pcia. de Buenos Aires).

Apert. 30|5|74: 10 hs.

Nº 8.986: Contrat., montaje de tres tanques esféricos para almacenaje a presión de gases licuados de petróleo en Plant. Tres Cerritos y Destilería Campo Durán, en la Pcia. de Salta.

Apert. 5|8|74: 10 hs. Valor: $ 250.—.

Adquirir documentación, Alsina 1170, P. 1º, Of. 11, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 30|4 Nº 2.803 v. 10|5|74

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Nº 8.954: Adq. motoniveladoras, grúa-retroexcavadoras, tractores, grúas hidráulicas.

Prorrogada p|el día: 30|5|74: 11 horas. Valor: $ 250.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

e.2|5 Nº 2.341 v.13|5|74

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Nº 8.975: Reacondicionamiento de red de agua contra incendio en Planta Godoy Cruz (Mendoza). Apert. 24|5|74: 10 horas. Valor: $ 75.

Nº 8.980: Adq. cabeza de cilindro motriz. Apert. 20|5|74: 12 horas. Valor: $ 250.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 110, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

e.25|4 Nº 2.720 v.7|5|74

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública: Nº 8.977: Prov. de gas natural a Usina de Agua y Energía Eléctrica en Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz). — Apert.: 24|5|74. — 11 hs. — Valor: $ 250.

Licitación Pública: Nº 8.983: Contrat. trabajos para la colocación de aprox. 7.000 servicios domiciliarios sobre red de hierro fundido para baja presión en Capital Federal y Gran Buenos Aires hasta un radio de 35 Km. a partir del Mojón O Km. — Apert.: 3|6|74. — 10 hs. — Valor: $ 750.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º — Of. 110. Cap. Federal, de 8 a 13 hs.

e.29|4 Nº 2.772 v.9|5|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 3.671|73
Resolución Nº 177|74

Llámase a Licitación Pública Nº 1.134, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de mayo de 1974, a las 16 hs., en la Dirección General de Administración (Departamento Servicios Administrativos) Bmé. Mitre 3345 —planta baja— Capital Federal, por la provisión de: Cuarenta (40) cepilladoras y veintidós (22) sierras sinfín, con destino a escuelas dependientes.

Consulta y entrada de pliegos y presentación de las propuestas en la dependencia antes citada, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 30|4 Nº 2.807 v. 10|5|74

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. DR. JORGE"
Ley 12.290

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de uniformes y equipos.

Apertura: 17-V-74.
Hora: 12 horas.

Retiro de pliegos e informes en Oficina de Compras, 4º piso, Monoblock Central, Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, 8 a 15 Hs.

e2|5 Nº 2.869 v.7|5|74

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO "PROF. DR. JORGE"
Ley 12.290

Llámase a Licitación Pública para la Reparación de instalación odontológica e instrumental quirúrgico.

Apertura: 13-V-74.
Hora: 12 horas.

Retiro de pliegos e informes en Oficina de Compras, 4º piso, Monoblock Quirúrgico, Hospital Durand, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, 8 a 15 Hs.

e.2|5 Nº 2.870 v.7|5|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho 470 - S. M. Tucumán
Expte. Nº 18.033|74

Hace saber, que portergó la apertura de la Licitación Pública Nº 3|74, para el día 16 de mayo de 1974, a hora 10, para contratar por unidad de medida, la obra: "Nº 249 Escuela de Agricultura —Horco Molle— etapa terminación tres unidades de albergue y cocina comedor provisorio en las cúpulas", ubicada en Horco Molle. Depto. Tafí, Tucumán.

Presupuesto oficial $ 1.320.732,80 (un millón trescientos veinte mil setecientos treinta y dos c|80|100 pesos). Precio del legajo $ 70.— que podrá ser adquirido en la dirección primeramente indicada, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas. — Fdo.: Ing. Félix Monroy, director.

e. 2|5 Nº 2.852 v. 8|5|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 13
Expte. Nº 211.211

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de sumar manual y transcriptores metálicos, con destino a la Facultad de Ciencias de la Administración. — Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Oficina Nº 114 —Compras y Contrataciones de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe, en el horario de 7 a 13 horas. Apertura: 13 de mayo de 1974 a las 10 horas.

e.3|5 Nº 2.891 v.6|5|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|74, cuya apertura se realizará en el Rectorado de la Universidad el día 7 de junio de 1974, a las 17 hs., para contratar por el sistema de ajuste alzado la construcción de la Obra: Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Humanas.

Presupuesto Oficial: $ 9.832.427.

Los pliegos de condiciones con toda la documentación relacionada con la obra, a ejecutarse en la ciudad de Santa Rosa, se encuentran a disposición de los interesados en el Rectorado de la Universidad Nacional de La Pampa, Mansilla 178, Santa Rosa. La Pampa, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor del pliego: $ 100.-(cien pesos).

e.29|4 Nº 2.795 v.20|5|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 24.997
Licitación Pública Nº 13

Llámase a Licitación Pública Nº 13 para el día 20 de mayo de 1974, a las 9 horas, por la provisión de alimentos en general, con destino al Depto. Comedor Universitario, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario, por el período 1|6|74 al 16|9|74.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración calle Berutti Nº 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.24|4 Nº 2.705 v.6|5|74

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

Llama a Licitación Pública Nº 1, para la locación de un inmueble con destino a la delegación citada, que deberá reunir como mínimo: 2.000 mts. de superficie cubierta; ubicado en la zona céntrica de la ciudad (en un radio de 15 cuadras de la plaza San Martín).

Retiro de pliegos y presentación de ofertas: 25 de Mayo 140, 2º piso.

Apertura de las ofertas: 20 de mayo de 1974, a las 13 horas.

e. 2|5 Nº 2.853 v. 13|5|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 19.052|74-Cde. 6

Llámase a Licitación Pública Nº 29|74 para el día 14 de mayo de 1974, a las 14 horas, con el fin de subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1974.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1028 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a adquisición de guardapolvos y delantales.

Buenos Aires, 25|4|74. — El Director General de Administración.

e.25|4 Nº 2.724 v.7|5|74

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Decreto Ley Nº 18.290
Inscripto Registro Nacional
Obras Sociales Nº 0118|0
Contratación Directa Nº 81|74

Para el día 10 de mayo de 1974, a las 10 horas.

Objeto: Por la adquisición de 5.000 resmas de papel obra 1ra. alisado, con destino a la División Almacenes para stock.

Apertura: En la División Compras del Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario (Junín 224, 3º piso, Capital), el día 10 de mayo de 1974, a las 10 horas.

$ 41,25 e.3|5 Nº 73.176 v.6|5|74

COORDINACION DE SUBAREA DE EX S.P.A.S.
Expediente Nº 0945|74

Llámase a Licitación Pública Nº 103|74, para el día 17 de mayo de 1974, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de uniformes y equipos (ropa para bebé, sábanas, frazadas, pilotos, pulovers, ropa interior, capas para lluvia, pantalones, etc.), con destino a diversos institutos dependientes de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, cuya entrega deberá efectuarse en los Depósitos Centarles, sitos en Curapaligüe 783, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120 —6º piso— oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 30|4 Nº 2.821 v. 10|5|74

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llamado a Licitación Pública Nº 1.698

Objeto: Construcción de un total de 108 viviendas individuales y obras complementarias, a ejecutarse en distintas localidades de la Provincia del Chubut.

Sector Puerto Madryn Grupo A. 10 viviendas y obras complementarias. Presupuesto oficial $ 914.401,12. Garantía licitación $ 9.144,01

Sector Comodoro Rivadavia y Sarmiento Comodoro Rivadavia: Grupo A: 49 viviendas y obras complementarias. Presupuesto oficial $ 3.806.411,82. Garantía licitación $ 38.064,12.

Grupo B: 48 viviendas y obras complementarias. Presupuesto oficial pesos 4.216.827,84. Garantía licitación $ 42.168,28.

Sarmiento Grupo C: 10 viviendas y obras complementarias. Presupuesto oficial $ 954.865,01 Garantía licitación pesos 9.548,65.

Se podrá cotizar por el total de la licitación, por Sector o Grupo.

Fecha y hora de apertura: 31 de mayo de 1974, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Construcciones, Dpto. de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas. Defensa Nº 192, 2º piso, oficina Nº 2350. Capital Federal, y en las Gerencias de las Sucursales Trelew, calle Sarmiento Nº 316 y Comodoro Rivadavia, calle San Martín esquina M. Abásolo, Provincia del Chubut

e.19|4 Nº 2.562 v.10|5|74

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.697.

Objeto: Construcción de 11 monobloques con un total de 66 unidades de vivienda

Ubicación: En manzanas comprendidas entre las calles Nros. 57, 58, 59 y Avda. Portugal. Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Presupuesto oficial: $ 7.263.605.
Garantía de licitación: $ 72.636.

Fecha y hora de apertura: 29 de mayo de 1974, a las 16 horas

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Construcciones — Dpto. de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas — Defensa Nº 192 — 2º piso — oficina 2350 — Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Comodoro Rivadavia, calle San Martín esquina M. Abásolo, Ciudad de Comodoro Rivadavia. Provincia del Chubut.

e.17|4 Nº 2.498 v.8|5|74

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de mayo próximo a las 14 horas, con referencia a la "conservación y mantenimiento de las balanzas para las Dependencias Pignoraticias".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3 piso, sin cargo alguno, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.3|5 Nº 2.892 v.6|5|74

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 57|74 para el día 13 de mayo de 1974 a las 9 horas, con el objeto de contratar el servicio para la realización de "tomas tanatorradiológicas" requerido por la Morgue Judicial.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal. Horario de atención al público de 8,30 a 12,30 hs. (lunes a viernes).

e.3|5 Nº 2.893 v.6|5|74

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 15?
Centr